TOMO XIX — MONTEVIDEO, Viernes 22 de Abril de 1910 — Núm. 1345

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Eleva á la categoría de pueblo, la agrupación conocida por "Cardona".

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de "Cardona", situada en el departamento de Soriano.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio, los sueldos y gastos que correspondan mientras no se incluyan en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 16 de Abril de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 18 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley. Autoriza al P. Ejecutivo para aumentar el personal de las policías de los departamentos de campaña.

Poder Legislativo.

Núm. 1385.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar en doscientos cincuenta guardias civiles, el personal de policías de los departamentos de campaña, distribuyéndolos en la forma que lo crea conveniente.

Art. 2.o Autorízase también al Poder Ejecutivo para aumentar el personal de las policías de campaña con cinco comisarios, diez subcomisarios y cinco escribientes.

Art. 3.o Para atender los sueldos del personal expresado en los artículos 1.o y 2.o á razón de ciento ochenta pesos anuales el sueldo de los guardia civiles, seiscientos pesos el de los comisarios, cuatrocientos treinta y cuatro pesos el de los subcomisarios y doscientos treinta y tres pesos el de los escribientes,—y para vestuario, armamento, etc., el Poder Ejecutivo podrá disponer de ochenta y tres mil quinientos cinco pesos al año, que tomará de rentas generales hasta que sea sancionado el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Abril de 1910.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 18 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto. Suma que se destina á la compra de tierras, para pastoreo de los animales de los Corrales de Abasto del Durazno.

DECRETO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 18 de 1910.

(Número 1403|10).

Vistos: El pedido de la Intendencia M. de Durazno contenido en su nota de fecha 29 de Diciembre de 1909, sobre fondos para adquisición de tierras para pastoreo de los animales de abasto,

SE RESUELVE:

1.o Destinar del Empréstito de Obras Públicas la cantidad de $ 15.000, para la adquisición de la referencia,

2.o La Intendencia Municipal de Durazno tendrá en cuenta para esta adquisición lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del decreto del 13 de Diciembre de 1909.

3.o Insértese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba las promociones interinas efectuadas por la Intendencia M. del Departamento de la Capital, en la Administración de Abasto y Tablada con motivo de la licencia concedida al administrador.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 18 de 1910.

(Número 1364|10).

Vistos: El contenido de la precedente nota de la Intendencia M. de la Capital, de la cual se deduce: a) Que se ha concedido al Administrador de Abasto y Tablada, por razones de enfermedad, licencia por el término de tres meses, ampliándola por dos meses más; b) Que con motivo de la licencia mencionada se han efectuado promociones de los empleados Calamet, Pigni y Tissoni; y c) Que la Intendencia solicita aprobación de las promociones mencionadas, que traen aparejadas á su juicio diferencias de sueldo que habrá que liquidar; Atento: a) A que los intendentes no pueden conceder licencias á los empleados de su dependencia, pues en todos los casos corresponde su otorgamiento al Presidente de la República ó al Ministro, según el tiempo por el

cual se solicite (Decreto Orgánico de los Ministerios, artículo 41); b) A que no obstante la conclusión precedente, dada la naturaleza de la causal que ha motivado el otorgamiento de la licencia concedida, corresponde aprobar la resolución municipal referida; y c) A que pasando de tres meses el período de una licencia, la diferencia de sueldo que corresponde al empleado que ocupa el puesto del que está enfermo, debe tomarse del sueldo del que goza licencia (Decreto Orgánico de los Ministerios, artículo 42; decreto 9 de Mayo de 1898, artículo 2.o),

SE RESUELVE:

1.o Aprobar las promociones interinas á que se refiere la nota de la Intendencia Municipal de la Capital, así como las licencias concedidas al Administrador de Abasto y Tablada, que han servido de antecedentes á aquellas promociones.

2.o Declarar que la Intendencia Municipal de la Capital debe, en lo sucesivo, elevar á la consideración superior todo pedido de licencia de los empleados de su dependencia, con los informes que estime oportunos.

3.o Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General del Estado.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución en que se aprueban modificaciones al amanzanamiento de la Capital, causadas por la construcción de la nueva Penitenciaría.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 18 de 1910.

(Número 16|02).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la modificación del amanzanamiento oficial con motivo de la construcción de la nueva Cárcel Penitenciaría y apertura de las calles adyacentes, á fin de que ella no quede entre predios de propiedad particular.

Considerando: 1.o Que la modificación del amanzanamiento por la construcción del edificio mencionado tiene en su apoyo los dictámenes técnicos producidos en estos antecedentes y la opinión favorable del señor Fiscal de Gobierno.

2.o Que está demostrada también la conveniencia de las calles laterales, siendo urgente su apertura, para lo cual debe procederse á la expropiación de las parcelas necesarias á tal objeto.

Atento á la prescripto por el decreto 11 de Julio de 1906, la ley 30 de Septiembre de 1889, artículos 1.o y 2.o, y el Código Civil, artículos 448 y 455.

SE RESUELVE:

1.o Aprobar las modificaciones del amanzanamiento oficial á que da motivo la construcción de la nueva Penitenciaría en Punta Carretas, según el plano de fojas 16.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia debida en el plano mencionado, debiendo la Intendencia Municipal de la Capital elevar un duplicado del mismo para el archivo del Departamento Nacional de Ingenieros.

3.o Declarar urgente la toma de posesión para la expropiación de las parcelas necesarias para la apertura de las calles laterales y de acceso á la nueva Penitenciaría, según el plano mencionado, dando preferencia á las laterales.

4.o La Intendencia M. de la Capital comunicará, en su oportunidad, á cuanto asciende el importe de las expropiaciones á que se ha hecho referencia, á fin de que se dicte la resolución oportuna para la provisión de los fondos necesarios.

5.o Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de la Capital á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Vista fiscal y resolución recaída en el expediente de don Israel B. Cunha, sobre clasificación de un trozo de camino, que atraviesa el campo de este señor, etc.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

Excmo. señor:

Según lo hace constar el Departamento Nacional de Ingenieros á fs., el camino que se discute es el trozo C. D., que figura en el plano levantado por el comisionado especial señor Piaggio, agregado á fs.

Ese trozo forma parte del camino B. C. D. E. F., que es uno de los dos por donde se hace la comunicación entre el Salto y San Fructuoso, según lo hace constar el mismo Departamento de Ingenieros á fs. 130 vta., siendo la otra dirección B. H. E. F.

Quiere decir, pues, que los dos caminos designados *son caminos departamentales* con arreglo al artículo 684 del Código Rural, según el cual son caminos departamentales los que ponen en comunicación un departamento con otro.

Claro está que estudiándose actualmente el trazado definitivo de los caminos departamentales, no es oportuno tomar ninguna resolución respecto de ellos, á no ser que se sepa desde ya cual va á ser su dirección y, por consiguiente, su categoría definitiva.

Este último es el caso del camino B. C. D. E. F. No hay duda ninguna de que de los dos trazados actuales B. H. E. y B. C. D. E., el que quedará será este último, pues en D. se ha construído, según dice el Departamento, *la magnífica calzada del Paso de las Piedras*, de acuerdo con el artículo 8 de la ley de vialidad de 18 de Octubre de 1905, calzada que está, por consiguiente, como un mojón *indicando que por allí pasará el camino en su trazado definitivo*. Dicho artículo establece, en efecto, que mientras no se proceda á la confección del trazado general, y con el propósito de proveer á las exigencias del tránsito público, se efectuarán en ellos con carácter definitivo aquellas obras que sean consideradas necesarias, y que el examen de la localidad, las condiciones del terreno, la dirección obligada á una estación ó pueblo cercano, etc., etc., indiquen claramente que no variará una vez aprobado aquél.

El camino B. C. D. E., es, pues, departamental, y continuaría siéndolo en su trazado definitivo, de manera que no hay ningún inconveniente en que V. E. así lo reconozca, proveyendo de ese modo y desde ya á las exigencias del tránsito público, del mismo modo que con igual fin se ha construído también desde ya en D., la obra definitiva de la calzada. Así como no se ha necesitado esperar á la aprobación del trazado general para construir la calzada, tampoco tiene por qué esperarse para las demás exigencias del tránsito. Y mucho menos hay para qué esperar desde que no se trataría de abrir un camino sino de calificar un camino existente, y que para ser departamental no ha necesitado ninguna calificación especial, por cuanto su categoría resulta de su propia dirección y lo dispuesto por el artículo citado del Código Rural.

Es cierto que si se hace la clasificación ahora, el señor Cunha tendrá que retirar su alambrado y abrir las porteras de pastoreo; pero, en primer lugar, si eso no lo hace hoy tendrá que hacerlo mañana, pues ya se sabe que el camino si no es hoy será mañana oficialmente *departamental*; en segundo lugar, aquello mismo debió hacerlo el señor Cunha desde antes, puesto que el camino ha sido y es departamental, desde que por él se hace la principal circulación entre los dos departamentos; y en tercer lugar, es cierto que dicho señor menos que nadie puede quejarse de los cambios que debe hacer, desde que tiene su alambrado construído *sin permiso*, pues no consta que la Junta resolviera su solicitud de fs. 62, y todavía con la circunstancia de que en el informe del Juez de Paz y vecinos que en aquella recayó, se indicaba ya la necesidad de dejar las porteras.

En resumen, Excmo. señor, este Ministerio entiende que el camino B. C. D. E. por la dirección que ha tenido hasta ahora y por las comunicaciones que ha servido según lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, ha sido y es un camino departamental, y seguirá siéndolo por el trazado definitivo que actualmente se estudia, según resulta de la calzada construída con carácter de definitiva en el Paso de las Piedras (punto D.), y así debe reconocerse desde ya para todos sus defectos, muy especialmente para el de las porteras de pastoreo, cuya necesidad todos han reconocido, y tiene según parece tanta urgencia como la calzada antes mencionada.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Montevideo, Abril 9 de 1910.

Luis Varela.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 18 de 1910.

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia M. del Salto, en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Israel B. Cunha, de la resolución municipal que le impuso la obligación de dejar abiertas las porteras á que se refiere el informe del Juez de Paz, recaído en la gestión del recurrente promovida en 1903 para que se le otorgara permiso para cercar una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 5.a Sección del departamento del Salto, formando callejón al camino vecinal que cruza el mismo, apelación á la cual se adhirió el señor Rafael Martínez, por no haberse la Corporación Municipal pronunciado sobre la calificación del camino cuestionado.

Considerando: 1.o Que del examen de este expediente resulta: *A*) que la resolución de la cuestión controvertida depende exclusivamente de saber si el camino que don Rafael Martínez denunció á la Junta E. Administrativa del Salto, como estrechado por don Israel B. Cunha en la parte que atraviesa el campo de éste, es una parte del camino departamental que va del Salto á San Fructuoso, ó si, como lo sostiene el señor Cunha, es vecinal, nace y muere en el departamento del Salto, entre dos puntos del camino departamental á Tacuarembó, partiendo de un punto equidistante entre los pasos de Cañas y Potrero, terminando á la altura del Cerro de la Virgen, después de atravesar el arroyo Sopas, puesto que si se califica de departamental el trozo del camino mencionado, su ancho legal debe ser de 27 metros, y el señor Cunha quedaría obligado á dejar las porteras necesarias en los alambrados para la servidumbre de pastoreo (Código Rural, artículos 684, 685 y 703); y *B*) Que el trozo de camino que motiva la *controversia es el señalado con las letras C. D.* en el plano de fs. 95, que forma parte del que va del Salto á San Fructuoso, señalado con las letras B. C. D. E. F. en el mismo plano, siendo la otra dirección la que se in-

dica con B. H. E. F. (informe del Departamento Nacional de Ingenieros de fs. 130 á 132 v.), ó lo que es lo mismo: el camino departamental á Tacuarembó que parte del departamento del Salto, desde el punto de arranque en A. se dirige á B. donde se bifurca, siguiendo las direcciones B. C. D. E. y B. H. E., dentro del departamento del Salto, convergiendo en E. para seguir una misma dirección desde ese punto y entrar al departamento de Tacuarembó por el punto F. (véase plano de fs. 95). 2.o Que desprendiéndose de la conclusión precedente que las dos direcciones que toma el camino departamental á Tacuarembó, dentro del departamento del Salto, constituyen una bifurcación del mismo, ese hecho constatado no quita á ninguna de las dos direcciones el carácter de departamental que tiene el camino, ni convierte á ninguna de ellas en vía de tránsito que conduce de un distrito á otro (Código Rural, artículo 684, inciso 3.o), pues las bifurcaciones de un camino es lógico que conserven la misma calidad de la trayectoria única, cuando, como en el presente caso, el tránsito se sigue realizando por ambos brazos en las mismas condiciones que en la parte que tiene una misma dirección, reuniéndose después aquéllos para tomar un solo rumbo, pues lo contrario llevaría á la conclusión equivocada de que la bifurcación de un camino departamental que después desaparece para seguir otra vez convertido en una vía única, le haría perder tal calidad, convirtiendo en vecinales los trozos bifurcados, cuando no hay motivo para preferir como departamental uno ú otro. 3.o Que siendo el trozo B. C. D. E. parte del camino departamental que va del Salto á Tacuarembó y no un camino vecinal que llene las necesidades del tránsito de un distrito á otro, dentro del departamento del Salto, el señor Israel B. Cunha debe restituirle el ancho de veintisiete metros que le corresponde por su calidad (Código Rural, artículo 685), procediendo, además, á la apertura de las porteras en los cercos que lindan con el camino referido, para que sea posible la servidumbre de pastoreo (Código Rural, artículo 703), tanto más cuanto que el tránsito mayor se realiza por la dirección B. C. D. E., que atraviesa su propiedad (fs. 131) y que el recurrente nunca llegó á obtener el permiso que gestionó para cercar su campo, formando callejón al camino (véase expedientillo agregado, fs. 62 á 63 vuelta). 4.o Que no obstante la consideración precedente, la imposición de las multas en que objetivamente ha incurrido el recurrente Cunha, por haber estrechado el camino departamental del Salto á Tacuarembó, así como por haber cercado sin obtener el permiso correspondiente (Código Rural, artículo 686 y 692), no deben hacerse efectivas, porque la determinación de la calidad del camino es un hecho que sólo se ha podido poner en claro en la alzada, después de interpuestos los recursos de apelación, no habiendo la Junta Económico-Administrativa del Salto llegado á formar opinión sobre tal punto lo que hace suponer que el apelante Cunha procedió de buena fe al llevar á cabo aquellos actos, en la creencia de que el camino era vecinal, bastando, por consiguiente, con que se haga respetar y conservar el camino departamental poseído por el público, restituyéndole su ancho verdadero (Código Rural, artículo 724), y procediéndose á la apertura de las porteras como se ha indicado. Por estos fundamentos y de conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el trozo de camino señalado con las letras B. C. D. E. en el plano de fs. 95 forma parte del camino departamental del Salto á Tacuarembó, debiendo, en consecuencia, el señor Israel B. Cunha restituirle el ancho de veintisiete metros que le corresponde, en la parte que atraviesa su campo ubicado en la 5.a sección del departamento del Salto.

2.o Que el mismo señor Cunha debe regularizar la situación del permiso que solicitó ante la Junta E. Administrativa del Salto el año de 1903, correspondiendo que la Intendencia Municipal, al otorgar en definitiva el permiso, tenga presente lo prescripto por los artículos 695 y 703 del Código Rural.

3.o Comuníquese, publíquese con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y devuélvase este expediente á sus efectos á la Intendencia Municipal del Salto.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Intendencia de Maldonado relativa á la fundación de una casa de aislamiento.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Maldonado comunicando haber remitido á Tesorería General $ 42.20, provenientes de rentas policiales.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Expediente de varios vecinos de Santa Rosa (Canelones), sobre aclaración de una ordenanza de la Junta relacionada con construcciones.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Flores sobre refuerzo de rubros.

—Nota de la Jefatura de Minas comunicando la remisión á Tesorería General de $ 47.33.

—Nota de la Jefatura de Maldonado comunicando la remisión de $ 4.—, procedentes de rentas policiales.

—Se manda archivar—Informe de la Jefatura de Artigas sobre la desaparición del individuo Domingo Filgueira.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de la Capital sobre aumento del personal de pesadores en la Tablada.

—Nota de la Jefatura de Cerro Largo comunicando haber arrendado un local para la comisaría de la 11.a sección.

—A la Intendencia de la Capital—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra del Arzobispado de Montevideo, que se relaciona con construcciones en propiedades contiguas á la iglesia Metropolitana.

—A la Intendencia de Treinta y Tres—Su nota solicitando se amplíe la suma asignada por Decreto de 13 de Diciembre de 1909, para la construción del Corralón Municipal.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Antonio Villamil, sobre cierre de portera en Río Negro.

—A la Jefatura P. de la Capital—Solicitud de Carlos A. Guimaraes, reclamo de haberes.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Solicitud de licencia del empleado de Correos, Enrique Mattos.

—A la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el 20 del corriente.

—A la Jefatura de Durazno—Nota del Ministerio de Obras Públicas, sobre las interrupciones que sufre la línea de la oficina de Navegación entre el Tala y Paso de Pérez.

—A la Contaduría General—Nota del Correo, comunicando que vertió en Tesorería 6 $ provenientes de visitas médicas.

—A la Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado L. Departamental de Montevideo, en la semana vencida el 16 del corriente.

—Idem ídem—Relación de descuentos á efectuarse en Oficinas del Estado por suscrición al DIARIO OFICIAL en Abril corriente.

—Se manda entregar cien ejemplares de la ley de Registro Cívico Permanente á la Junta Electoral de Montevideo.

—Pasan á Contaduría:

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno—Presupuesto por Abril.

Fiscalía del Crimen de 2.o turno—Presupuesto por Abril.

Fiscalía de Corte—Presupuesto por Abril.

Juzgado L. Departamental — Presupuesto por Abril.

Jefatura P. de Rocha—Presupuesto por Abril.

Jefatura P. de Colonia—Presupuesto por Abril.

Jefatura P. de Paysandú — Presupuesto por Abril.

Jefatura P. de Treinta y Tres—Presupuesto por Abril.

Jefatura P. de Durazno—Presupuesto por Abril.

Jefatura P. de Florida—Presupuesto por Abril.

Jefatura P. de Salto—Cuentas por Marzo.

Juzgado L. de Río Negro—Presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Artigas—Presupuesto por Abril.

Junta Electoral de Rocha—Presupuesto por Abril.

Departamento de Bienes Muebles—Cuentas por Marzo.

Departamento de Bienes Muebles—Presupuesto por Abril.

Dirección de Salubridad—Presupuesto por Abril.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Escuadrón de Caballería N.o 2, solicitando el pago de $ 287.

—Enterado, archívese—Nota de nuestro Consulado en Liverpool, comunicando haberse embarcado moneda con destino á este puerto.

—Dirección General de Aduanas—Nota de la Dirección de Estadística á fin de que la Dirección General de Aduanas remita los datos del movimiento comercial.

—Dirección General de Aduanas—Nota del Ministerio de Industrias sobre despacho libre de derechos de materiales para la Oficina Hidrográfica.

—Contaduría General—Destacamento de Infantería en Batlle y Ordóñez sobre pago de $ 9, por gastos de conducción de presos.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de Juan M. Lago, sobre despacho libre de derechos.

—Id., íd.—Rodolfo Favaro, sobre devolución de derechos.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Solicitud de Ramona Blanco de Irrazábal, por cédula y pensión.

—Fiscal de Hacienda—Nota de la Contaduría General sobre entrega de $ 14.000 adeudados al Estado por el señor Guillermo Almada, importe de la compra de un campo.

—Acuérdase—Roberto Mibelli, sobre licencia.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de los señores García Gabaldo sobre despacho libre de derechos de aduana.

—Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Juan Bove por la Sociedad "La Algodonera Uruguaya", solicita aprobación de las modificaciones de sus estatutos.

—Impuestos Directos—Napoleón Salvagno, sobre patente.

—Consejo Nacional de Higiene—Juan L. Heguy.

—Contaduría General—Angela Romero de Fernández solicitando cédula y pensión.

La Secretaría

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910, Á DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN SECRETARÍA.

Interesado	Apoderado
Abraham Anchustegui	Benigno Pérez
Juan Siri	R. de Medina
Julio Corti	José Corti
Mariano Comas	A. Barreiro y Ramos

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General — Presupuesto de la Escuela de Veterinaria, correspondiente al mes de la fecha.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la construcción de un edificio escolar en "San Antonio" (departamento de Canelones).

—Se acusa recibo y se publica la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la de nuestro Consulado en Roma conteniendo las medidas adoptadas por los profesores de enfermedades nerviosas á fin de evitar el uso del alcohol.

—Ministerio del Interior — Para que se sirva pasarlo á informe de la Intendencia Municipal de la Capital, pasa una nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria pidiendo la pavimentación de la calle Larrañaga desde la esquina Rivera hasta el extremo norte de la ex quinta de Taranco, y se avisa el trámite que precede á la Escuela peticionante.

—Concédese la licencia que por el término de 20 días solicita el señor Blas S. Genovese, auxiliar de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios.

—En los antecedentes relativos á la autorización solicitada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo, para presupuestar un nuevo cargo de auxiliar de sus oficinas, se resuelve esperar la sanción del nuevo Presupuesto General de Gastos, y se devuelven los antecedentes á la Dirección.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Consulado en Suiza, relacionada con el envío de trabajos del pensionado en la beca de escultura señor José Belloni.

—Al mismo—Se acusa recibo á su nota con la cual acompaña copia de la que ha dirigido la Legación de Austria Hungría, invitando al Gobierno para el VIII Congreso Internacional Zoológico que se reunirá en Graz del 15 al 20 de Agosto próximo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Inspección Técnica Regional núm. 10 de Minas, solicitando el envío de plano de las reparaciones á practicarse en el edificio escolar de la calle 25 de Mayo de esa ciudad y el envío de materiales cuya nómina acompaña.

—Archívanse — Los antecedentes relativos al informe producido por el señor Inspector adjunto, con motivo de su visita á las escuelas de 2.o grado núm. 1 y 1er. grado de la ciudad de Minas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota transcribiendo el informe y acompañando los datos producidos por la Oficina de Estadística Agrícola y solicitados por el Presidente del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Ministerio de Hacienda y División de Agricultura—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el despacho, libre de derechos de importación, de 40.000 kilos de semilla de remolacha, destinada al establecimiento de los señores Díaz, Aznárez y Cía.

—Cámara de Comercio—Expediente caratulado marca "Puente" de los señores Monteverde y Fabini, anexo á la marca "Acueducto" de los establecimientos Americanos Gratry, Sociedad Anónima de Buenos Aires.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, solicitando autorización para destinar la suma de $ 26.000, proveniente de la herencia dejada por don Miguel Oteguy, á la adquisición de un terreno para asiento de dos escuelas públicas en Villa Muñoz, (departamento de la Capital).

—Concédese la autorización que solicita la Dirección de la Escuela de Artes, para fijar la fecha de la apertura de matrículas, y creación de una plaza de maestro para atender una clase de instrucción primaria, con la asignación mensual de $ 25.

—Contaduría General — Antecedentes sobre acumulación de sueldos del señor Bautista Lasgoity, catedrático de nociones de electrotécnica de la Facultad de Matemáticas, é ingeniero ayudante de la Oficina del Tráfico y conservación del Puerto.

—Concédese la autorización que solicita la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios, para establecer provisoriamente el horario de clases en la forma indicada en el proyecto de reglamento que se encuentra en este Ministerio.

—Oficina del Trabajo—Escrito del señor Rómulo Ovidio, ofreciendo traer inmigración italiana.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la que ha dirigido nuestra Legación en Cuba, relacionada con el descubrimiento de osamentas fósiles de Myomorphris de la época diluvial.

—Sociedad Fomento de Lascano—Informados por la Contaduría General del Estado, vuelven los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado por el Gobierno á esa Asociación, para la exposición feria realizada en el mes de Diciembre ppdo.

—A informe de la Dirección del Museo y Biblioteca Pedagógicos, pasa un escrito del señor R. Ruano Fournier, empleado de esa oficina, reiterando su pedido de licencia formulado con fecha 31 de Enero ppdo.

—En los antecedentes relativos á la autorización solicitada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rocha, para crear una nueva ayudantía de 2.o grado en la escuela número 4, se resuelve esperar la sanción del nuevo presupuesto general de gastos, y se devuelven los antecedentes á la Dirección General.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de dos volúmenes titulados "Leggi é Decreti concernente il Consorzio obligatorio per L. Industra Solfifera Siciliana", y "Leggi é Regolamenti sulle Case Popularí é Economiche".

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Proyecto para la construcción de un edificio en el Parque de las Escuelas, en el departamento de Rocha.

—Instituto Meteorológico Nacional—Escrito del señor Ernesto Muhle, solicitando copia del informe producido por ese Instituto traduciendo los diagramas que registraron las condiciones atmosféricas, movimiento de las aguas, etc., correspondiente al 24 de Agosto de 1909, y el cual deberá informar si fueron recabados judicialmente.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la nota solicitando ampliación del edificio que se construye para la escuela rural núm. 1, del "Cerrito de la Victoria" (departamento de Montevideo).

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribiendo la que ha dirigido nuestra Legación en Alemania, relacionada con la fundación de sucursales en Montevideo y Buenos Aires, por una institución bancaria de los Estados Unidos.

—Biblioteca Nacional—Pasa á informe un escrito del señor oficial 2.o de esa oficina, solicitando licencia.

—Se acusa recibo y se publica una nota de nuestro Consulado General en Bélgica, conteniendo un cuadro relativo al tráfico mensual de las lanas del Río de la Plata durante el mes de Enero ppdo., y cotizaciones de las mismas en el mercado de Amberes.

—Contaduría General—Presupuesto de la Universidad correspondiente al mes de la fecha.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Wilson Hnos., sobre introducción de animales.

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser pasado al Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente caratulado: "Mejoras en las construcciones de cemento armado", de propiedad del señor Pery William Cook.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 1910.

1—Se aprueban los proyectos de puentes á construirse sobre el Paso de la Cruz, y de los carros del arroyo de Rocha, formulado por la Inspección T. Regional número 6 y se autoriza su ejecución por administración.

2—Se aprueba el contrato *ad referendum* celebrado entre la Inspección G. de Vialidad y don Félix Ciavayrac, para efectuar el montaje de los tramos metálicos del puente sobre el río San Salvador.

3—Se resuelve adquirir por la suma de seis mil ochocientos setenta y siete pesos ($ 6.877.—), el aparato receptor de señales submarinas instalado por vía de ensayo en el vapor "Oyarvide", y un aparato trasmisor también de señales submarinas.

4—Se acepta la propuesta de don Cayetano Martínez, para la instalación de un magneto á bujías en la lancha automóvil del vapor "Oyarvide".

5—Se autoriza á la Inspección G. de Vialidad, para renovar hasta el 1.o de Marzo de 1911, el contrato de arrendamiento de la finca que ocupa.

6—Se nombra con carácter de interinos, marineros del vapor "Oyarvide", á Antonio Scopo y Giosué Tienga, en reemplazo de José Zulezzi y V. Pérez, que renunciaron, y cocinero del mismo vapor á Baldomero Camaño, en sustitución de Juan B. Viacava.

7—Se autoriza al Departamento N. de Ingenieros, para abonar á cada uno de los peones que prestan servicio en la Comisión de Saneamiento número 2, el sueldo correspondiente á un mes.

8—Se autoriza á la Inspección G. de Vialidad, para adquirir por el precio de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), el m3 el pedregullo ofrecido por la Empresa Sosa Díaz.

9—Se aprueba el certificado número 12 expedido por la Oficina T. Administrativa, á favor de los señores Monteverde y Fabini por la construcción de caños de cemento armado para las obras de saneamiento del

puerto, y se manda pasar á la Comisión Financiera, para que abone su importe, que asciende á dos mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y tres centésimos $ 2998.33),

10—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Ratti y Cía., Luis Nabon, Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, por lona suministrada y confección de cortinas para los cilindros aplanadores y conducción hasta Mosquitos.

11—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de sesenta y ocho pesos con ochenta y tres centésimos ($ 68.83).

12—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Vidal y Battestin, por gastos de trasbordo de las tablestacas adquiridas con destino al puente que se construye sobre el arroyo de Las Vacas.

13—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 79.50).

14—Se resuelve librar orden de pago por la suma de sesenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 68.94), destinada á abonar las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., por útiles y herramientas suministradas á la Inspección General de Vialidad para la ejecución y reparación de obras en los caminos de acceso al puente sobre el arroyo Porongos.

15—Orden de pago relativa al asunto anterior.

16—Se manda librar orden á la Comisión Financiera para que abone al señor Ingeniero Adolfo Guerard, Director de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, la suma de nueve mil cuatrocientos pesos ($ 9.400.—), importe de sus sueldos correspondientes á las anualidades comprendidas desde el 24 de Febrero de 1908 hasta igual fecha del año corriente.

17—Orden de pago relativa al asunto anterior.

18—Se resuelve depositar en la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros á la orden del Ingeniero Director de la construcción de los terraplenes de acceso á los puentes de Canelón Grande y Chico, la suma de $ 1000 destinada á sufragar los gastos que demande la ejecución de esas obras, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

19—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de mil pesos ($ 1.000.—).

20—Se dispone se libre orden de pago por el importe de las cuentas de los señores F. Duarte, C. Montaldo, J. Collazo, A. S. López, R. Píriz, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por materiales suministrados á la Inspección General de Vialidad con destino á la conservación de las carreteras de La Paz á Guadalupe, Canelones á Paso de Pache y Santa Lucía, Toledo, Sauce y San Jacinto.

21—Orden de pago relativa al asunto anterior por ciento cincuenta y ocho pesos noventa y nueve centésimos ($ 158.99).

22—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Juan B. Bidegaray por materiales y herramientas suministradas á la Inspección General de Vialidad con destino á la conservación del piso del puente sumergible del río Santa Lucía.

23—Orden de pago relativa al asunto anterior por treinta y siete pesos sesenta y ocho centésimos ($ 37.68).

24—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para recibirse provisoriamente del 5.o tramo metálico del puente de Solís Chico, cuyo montaje se halla completamente terminado, y se manda librar la orden de pago por el importe del certificado núm. 6, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del contratista de esa obra, correspondiente al montaje del referido tramo metálico.

25—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de mil cuatrocientos treinta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 1435.50).

26—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Luis Tálice, M. Collazo, Ferrocarril Central, etc., por materiales suministrados con destina á la reparación de la carretera de Santa Lucía á paso de Pache y de la planilla de jornales del personal ocupado en dichos trabajos.

27—Orden de pago relativa al asunto anterior por ciento noventa y tres pesos cincuenta y dos centésimos ($ 193.52).

28—Se manda librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores F. M. Ansó, Luis Merazzi y Derregibus Hnos., por materiales suministrados á la Comisión de Saneamiento núm. 1, con destino á los estudios que practica en la ciudad de Salto y por compostura de herramientas.

29—Orden de pago por la suma de veintiún pesos cuarenta y un centésimos ($ 21.41).

30—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para proceder á la recepción definitiva de un trozo de la carretera que del arroyo Raigón conduce al puente del río San José, comprendido entre los kms. 2.220 y km. 3.040 y provisoria de la extensión de la misma carretera del km. 0.456 al km. 2.220, y se manda librar orden de pago por el importe de la retención del 10 o|o que le fué hecha en garantía de la buena ejecución del trozo de carretera cuya recepción definitiva se autoriza.

31—Orden de pago relativa al asunto anterior por seiscientos ochenta pesos sesenta y tres centésimos ($ 680.63).

32—Se resuelve librar orden de pago por la suma de trece pesos setenta y cinco centésimos ($ 13.75), destinada á abonar los gastos ocasionados al ingeniero Félix A. Bruno con motivo del viaje de Inspección á la Isla de Lobos.

33—Orden de pago relativa al asunto anterior.

Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales solicitados por las siguientes empresas:

34—Ferrocarril Midland del Uruguay — 4 tanques y accesorios, solicitud núm. 49.

35—Ferrocarril Midland del Uruguay — Calderas, bombas y tanques, solicitud número 50.

36—Ferrocarril Midland del Uruguay — 500 barricas portland, solicitud 54.

37—Ferrocarril Midland del Uruguay — Pilotes de madera, carbón, etc., solicitud 408.

38—Ferrocarril Midland del Uruguay — Aceite piedra sin trabajar, etc., solicitud 409.

39—Francisco Piria, 1 locomotora, solicitud 6.

40—Francisco Piria, un guinche á vapor, solicitud 7.

41—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, durante el mes de Enero ppdo.

42—Se resuelve que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas en Febrero ppdo.

43—Se resuelve que mientras no se proceda á la designación del técnico que ejercerá las funciones de jefe de la Inspección T. Regional número 14, se encargue directamente de la misma el señor ingeniero Florencio Ponce, jefe de la número 13.

44—Se nombra con carácter de interino á don Francisco Maresca, marinero del vapor "Oyarvide", en reemplazo de Manuel Besada que renunció.

45—Se autoriza la adquisición de los materiales de repuesto ofrecidos por los astilleros de Seebeck, que construyeron el vapor "Oyarvide" y con destino al mismo, y se manda librar la orden de pago respectiva.

46—Orden de pago relativa al asunto anterior por la suma de dos mil doscientos cuarenta pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 2240.68), importe de la tercera parte del costo de dichos materiales.

47—Resolución de carácter general, declarando que el personal que trabaja en obras de vialidad en los departamentos, debe ser nombrado por la Inspección T. Regional respectiva.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á la Oficina Hidrográfica, una nota de la Oficina T. Administrativa solicitando el pago de la suma de $ 105, importe del suministro de madera proveniente de la demolición del muelle de la calle Andes.

—Se pasan al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, dos solicitudes de la compañía Telegráfica-Telefónica del Plata, pidiendo autorización para tender sus líneas en la prolongación de la calle Miguelete desde Convención hasta Florida, y por Orillas del Plata, desde Florida á Bartolomé Mitre.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, el presupuesto del Departamento N. de Ingenieros correspondiente al mes de la fecha.

—Se pasa al Departamento N. de Ingenieros, el expediente relacionado con la mensura de las tierras comprendidas entre la Estancia de San Pedro y el Río de la Plata.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, informada por la Inspección T. Regional número 1, la nota de la Inspección T. de Edificios Escolares, pidiendo se le remitan todos los antecedentes que se relacionen con la ejecución de obras en los edificios escolares en la Colonia.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Dirección de Instrucción Primaria, acompañando la nómina de los alumnos que han ingresado en los astilleros Lussich.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, los antecedentes relativos al desagote de unos pozos sépticos existentes en el terreno ocupado por la comisaría de la 1.a sección de Maldonado.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, una solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el despacho libre de derechos de materiales.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", sobre devolución de derechos pagos por materiales destinados á su establecimiento.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, una nota de la Intendencia M. de Minas solicitando se le remita una nómina de los ingenieros y constructores que profesan en el país.

—Se pasa á la Contaduría General, una nota de la Oficina Hidrográfica adjuntando el estado de caja número 28 de las partidas con cargo á Vialidad y Obras Públicas, destinada á los gastos de la draga "Res Non Verba" y desrocadora "Lobnitz", que trabajan en el dragado del arroyo de Las Vacas.

—Se remite á la Contaduría General, una nota de la Dirección de Faros adjuntando el estado de Caja, presupuesto pago y comprobantes respectivos, correspondientes al mes de Marzo fenecido.

—Se transcribe á la Comisión Financiera, la nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando que se ha dispuesto se liquide á favor de dicha Comisión la suma de $ 90, como reintegro de los trabajos ejecutados en la grúa "Hércules", en la colocación de un mastil al cañonero "18 de Julio".

—Se remite á la Comisión Financiera la nota del Consejo Penitenciario, dando cuenta que tiene en caja á disposición de dicha Comisión la suma de $ 2594.28, importe de 49.890 adoquines adquiridos de la Empresa G. del Puerto.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 1910.

1—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo figuren agregados á la Comandancia de Marina, con igual sueldo al que disfrutan los subtenientes del crucero «Montevideo», los guardias marinas Carlos Baldomir, Juan M. Canosa y Gustavo Schroder.

2—Nota al Ministerio de Hacienda resolviendo que desde el corriente mes figure en situación de cuartel, el coronel graduado Saturnino T. Calo.

3 y 4—Nota al Ministerio de Hacienda resolviendo reforzar la partida asignada en la ley de presupuesto con destino á Premio de Constancia, que se encuentra excedida, con la cantidad de dos mil pesos que se tomará de la de diez mil pesos destinada para envío de oficiales á Europa.

5—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo que los cinco soldados autorizados para los Palomares Militares, cuyos sueldos se liquidan con cargo al Escuadrón Escolta y Eventuales, debe continuarse liquidando en lo sucesivo dichos sueldos con cargo al regimiento de Artillería núm. 2.

6—Se otorga á las menores María Consuelo y Constancia Patiño, hijas del coronel graduado Enrique Patiño y de doña Esther Braida (ambos finados), una pensión equivalente á la mitad del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

7—Se autoriza al señor ingeniero adjunto á este Ministerio don Emilio Conforte, para invertir la suma de $ 14 600 en las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio ubicado entre las calles Encina y Salto, propiedad del Estado.

8—Se acepta la renuncia que del cargo de practicante del regimiento 6.° de Caballería presenta el señor Bonifacio Moneo.

9—Se autoriza al señor Jefe del regimiento 4.° de Caballería para disponer de la suma de $ 300 de la cantidad que tiene en caja, procedente de economías realizadas, en la construcción de una cuadra para 14 caballos pertenecientes á los señores oficiales de dicho regimiento.

10—Se manda liquidar al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de veinticinco pesos setenta centésimos ($ 25.70), importe de servicio de alumbrado prestado á reparticiones de este Ministerio en el mes de Marzo ppdo.

11—Se manda liquidar al Parque Nacional la suma de cincuenta y un pesos ochenta centésimos ($ 51.80), para pago de sobresueldos que corresponden á trabajos extraordinarios efectuados en campaña por operarios de dicho establecimiento en la reparación de armas.

12—Estado de la Junta de A. Militar relacionado con 23 cuentas que se mandan pagar que importan la cantidad de nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos con noventa y un centésimos ($ 9668.91), procedentes de suministros.

13—Se manda liquidar al regimiento 4.° de Caballería la suma de $ 23.23 que le fué entregada al capitán ayudante de dicho cuerpo don Eduardo F. Chaves, para gastos de comisión con motivo de la conducción á esta capital de varios soldados.

14—No se hace lugar al pedido de liquidación y pago del haber del mes de Enero último formulado por la señora Sara Levis, viuda del capitán Manuel Farías, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

15—Se manda liquidar á la señora Santa González, viuda del teniente 2.° Eustaquio Pereyra, las pensiones adeudadas desde el mes de Septiembre de 1909 á Enero del corriente año, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

16—En un escrito presentado por los señores Salvo, Campomar y C.ª solicitando reconsideración de la resolución de fecha 6 del corriente, se manda estar á lo dispuesto en dicho decreto.

17—Se autoriza á la Academia General Militar para disponer de la cantidad de $ 9.75, de lo que tiene en caja proveniente de economías, en el pago de las contratas que indica.

18—Se concede al señor Manuel Diéguez el permiso solicitado para la construcción de un muelle en el terreno de su propiedad, situado en Mercedes, sobre la margen izquierda del río Negro, para embarque de frutos; bien entendido que esta concesión es de carácter transitorio y revocable en todo tiempo, atento lo informado por la Capitanía del Puerto de Mercedes, Departamento Nacional de Ingenieros, Dirección General de Aduanas, Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19—Se concede al capitán graduado César Valenzani la separación que solicita del Escuadrón de Caballería núm. 1 y su pase á la lista de reemplazo.

20—Se acepta la propuesta presentada por los señores Ganzo y C.ª para efectuar el cambio del motor y dinamo existentes en el cañonero «18 de Julio», por otra máquina superior á la que posee actualmente, por el precio de $ 815.

21—Se manda liquidar á la señora Carmen Trujillo, viuda del sargento mayor graduado Bernardo Pereda, las pensiones de Febrero á Junio de 1908, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

22—Se manda liquidar á la Compañía Telegráfica «Western» la suma de doscientos pesos con sesenta centésimos ($ 200 60), importe de telegramas trasmitidos durante el mes de Marzo ppdo.

23—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Hacienda para que consigne en la Oficina de Crédito Público la suma de $ 45.77 á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, para pago de honorarios devengados por don Juan M. Lawes, como perito tasador.

24—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Hacienda para que consigne en la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la suma de cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 42.50) para pago de honorarios devengados por el perito tasador don Agustín Parma.

25—Se manda liquidar á la Capitanía del Puerto de Nueva Palmira la suma de veinticinco pesos cuarenta centésimos ($ 25.40), para pago de una cuenta presentada por don Vicente Pérez procedente de artículos proveídos al vapor «Correo del Uruguay» en el mes de Enero último.

26—Se manda liquidar al sargento mayor Bernardo G. Berro el haber que reclama por el mes de Agosto de 1909, atento lo informado por la Jefatura Política de Treinta y Tres y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

27—Se manda liquidar al teniente 1.° Enrique Ruiz el importe de 19 días del mes de Agosto de 1909 en situación de actividad, que prestó servicios en el regimiento 2.° de Caballería.

28—Se declara al sargento-ordenanza de 2.ª clase Angel Rodríguez, actualmente en servicio en las oficinas del Estado Mayor General, comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 512 del Código Militar, otorgándosele el premio de constancia de 2.ª clase á que se ha hecho acreedor.

29—Se manda dirigir nota al Estado Mayor General á fin de que comunique al jefe del regimiento 4.° de Caballería que se autorizó para invertir la suma de $ 78.21, en la compra de los libros y útiles escolares que solicita, debiendo abonar esta cantidad con economías del expresado Cuerpo.

30—Se manda liquidar al teniente 2.° Julio Terra el haber del mes de Febrero último en situación de reemplazo, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

31—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Hacienda para que se liquide desde el presente mes en adelante, á más del sueldo que percibe el teniente 2.° Atilio H. Frigerio, actualmente en Europa, la suma de $ 15 mensuales para gastos de mesa.

32—Se autoriza al señor jefe del regimiento de Artillería núm. 1 para incluir como titulares en el presupuesto de su Cuerpo á los alféreces Adhemar Sáenz Lacueva y graduados José Torres y Braulio E. Duarte, los cuales prestan servicios en dicho regimiento como supernumerarios.

33—Orden de pago de Bernabé Zeballos por doscientos veintidós pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 222.84), importe de las construcciones y reparaciones practicadas en el local que ocupa la compañía de Infantería núm. 5 en la ciudad de Minas.

34—Se manda liquidar á los señores Rossi, Miramonte y C.ª la suma de trescientos setenta y cuatro pesos ($ 374.—), por servicio fúnebre y de carruajes prestado desde Diciembre de 1909 á Abril del corriente año.

35—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda comunicando que se ha resuelto autorizar la creación de destacamentos militares en Juan L. Lacasse, Carmelo y Nueva Palmira, Paso de los Toros y Santa Rosa, y nombrar jefes de los mismos á los sargentos mayores Manuel J. Fernández, Eduardo Flores, Vicente Puppo y Alberto Guerra, respectivamente.

36—Se manda liquidar en el presupuesto del batallón 3.° de Infantería la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad correspondiente al teniente 1.° Eduardo A. Rimbaud, por el mes de Marzo ppdo., y el importe de la mesa de oficiales por el mismo mes.

37—Se dispone que la Contaduría General liquide á los oficiales é individuos de tropa que figuran como excedentes en las listas de revista de algunos cuerpos, sus respectivos haberes en el presente mes, con cargo á los presupuestos de los cuerpos que tienen vacantes.

38—Se acepta la renuncia que hace el señor Juan Vidal Ballesteros del cargo de Farmacéutico-director del Hospital Militar, nombrándose en su lugar al segundo farmacéutico don Francisco Serra, y para ocupar el puesto de éste al farmacéutico don Francisco Poittevin (hijo).

39—Se autoriza al señor jefe del regimiento de Artillería núm. 2 para la com-

pra de 15 yeguas potras al señor José M. Gori, á razón de $ 40 — cada una.

40—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe de la Zona Militar Norte á favor del coronel graduado Gregorio Chiazzaro, para prestar servicios en dicha zona en calidad de agregado.

41—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para adquirir de la casa de los señores Marexiano y C.ª 85 mantas á razón de $ 2 50 cada una, destinadas al ganado recientemente comprado para el servicio de la Batería de Artillería núm. 1.

42—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de ochenta pesos ochenta centésimos ($ 80.80) en calidad de reintegro, para pago de gastos de viaje de varios oficiales que bajaron á esta Capital.

43—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de treinta pesos treinta centésimos ($ 30.30), en calidad de reintegro, cuya suma anticipó según comprobante que adjunta.

44—Orden expedida á favor del Escuadrón de Caballería núm. 4 por la cantidad de cinco pesos noventa centésimos ($ 5.90), importe de gastos efectuados por el sargento 1.° Antonio Colombo y soldado Antonio Orizo, en la conducción de armas al Parque Nacional.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pittaluga, Bonino — Permiso para reembarcar con destino á Buenos Aires, 100 revólveres y 6 escopetas.—Concedido.

—L. Gandós—Permiso para embarcar con destino á La Paloma, 1000 tiros cargados para revólver y 6 revólveres.—Concedido.

—Manuel Martínez—Permiso para distribuir en plaza 4 cajones pólvora de cazar. — Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Paysandú, 2 cajones de dinamita y dos cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir á Colonia 4 cajones de dinamita.—Concedido.

—Zona Militar Norte—Comunica que ha dado comienzo á las obras necesarias para la construcción de un polígono de tiro.—Pase al Estado Mayor General.

—Academia General Militar—Solicita se le provea de tres uniformes completos de parada, para aspirantes en el curso de Preparatorio.—Pase á la Junta de A. Militar.

—Viuda de Mello é hijos—Solicitan pago de $ 298.93, por suministros á la Comandancia Militar de Artigas.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—C. H. Walker y Cía.—Permiso para construir un nuevo polvorín en Conchillas.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Regino López, ex soldado—Por premio de constancia.—Pase al Ministerio del Interior.

—Consejo de A. del Hospital Militar—Lista de revista y presupuesto por el corriente mes.—Pase á la Contaduría General.

—Comandancia Militar de Paysandú — Inversión de la cantidad de $ 2196, recibida para distribuir entre las fuerzas voluntarias.—Pase al ex Comandante Militar de Paysandú.

—Teniente 2.o inválido Ramón Canabajal —Por abono del mes de Diciembre 1908.—Al Ministerio del Interior.

—Intendencia Municipal—Nota sobre el estado ruinoso en que se encuentra un muelle existente en la Playa de Capurro.—Vuelva al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Abril de 1910

Trámite — José Tálice con el Fisco. Adolfo del Campo, denuncia. Eugenio Vergara y C.ª, R. E. de N. N. José Sienra Carranza, curador de los menores Parsons, con Federico Magariños, R. E. de N. N. El Banco Hipotecario del Uruguay con el concurso Julio Herrera y Obes, R. de Q. Antonio Barbosa Netto sobre cumplimiento de una sentencia en el juicio de Leonidas Barbosa Netto con Custodio Paixao Cortés. Anselmo E. Milano con Andrés Podestá. Fructuoso L. Pittaluga con el Fisco, inc. de recusación. Fructuoso L. Pittaluga con Luis Castagneto. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro.

Administrativo—El Juzgado Letrado de Rivera eleva la nómina de las causas criminales y otra de los expedientes al despacho para sentencia. El de Tacuarembó un oficio relativo á las mismas nóminas. El Juez de Paz de la 15.ª sección de la Capital solicita quince días de licencia. El Juzgado Letrado de Paysandú solicita autorización para dar determinado destino á efectos procecentes de causas concluidas de archivar. El penado Teodoro Díaz solicita su libertad condicional revocable. El Juez Letrado de Canelones eleva los certificados de revisación de protocolos de los escribanos Zoilo de Simone y Ramón Acuña Durán. El de Florida el del escribano Juan M.ª Osorio. El de Flores el del escribano Manuel M. Romay. El de Río Negro el del escribano Enrique Díaz Jaime. El de Rivera el del escribano Pablo E. Gaye. El de Soriano los de los escribanos Francisco M. Solari y Francisco D. Madrid.

Expedientes entrados — Administrativos, cinco. En consulta, dos. Pasados á estudio, dos. Relaciones quincenales, cuarenta y seis. Cuadernos de protocolo, veinte. Oficios librados, ocho. Legalizaciones, siete. Auto acordado, uno.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Suc. de Fructuoso Pittaluga (oficio). María Josefa Arrillaga de Hargain venia. José M.ª Caeiro con Francisco Acosta, (oficio). Dubra y Seoane y Otero con Jaume y Bosch. Manuel Saiz Martínez, J. de R. Conc. de Félix Vitale. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una por incendio.

Interlocutorias — Domingo E. Laborde con la Compañía de Seguros «La Platense». Micaela Citraro de Pascua con José Citraro. Conc. de Prudencia Martero de Quijano.

Definitivas—María Josefa Arrillaga de Hargain, venia. Una causa criminal por homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Eduardo Carrera con suc. de Carlos Carrera. Una providencia en un juicio de disenso. Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por el delito de infanticidio. Belarmino Caetano con Tomás C. de Souza. Domingo Falcone con Albano Cuppini, terc. Juan Mazza. Ricardo Acosta con Martiniano Heredia. Un sumario por el delito de contrabando. Antonio Vivo y C.ª con Bernardo Aguerre. Un sumario por pelea y heridas. César Gambaso con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Constantino González, denuncia. Francisco González con la Empresa del Puerto. Osorio Silveira con Sapriza Hnos.

Interlocutorias—Un sumario por el delito de contrabando. Un sumario por homicidio. Lino Herosa contra el Fisco. Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta. Mariano Ferreira con Vidal y Otero, recurso de queja de Ricardo Acosta.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Test. de Ramón Rudecindo Pereyra. Suc. de Elena Agnes Dun de Urtubey. Test. de Silvestre Ochoa. Suc. de Teresa Priario de Vázquez. Suc. de Antonio Brancato. Suc. de Manuela Crosa de Botana. Suc. de Julia Worms de Canstat. Suc. de Heraclio Mario Piñeyrúa. Suc. de Augusto Ponce de León. Suc. de Carlos Codari. Suc. de Santiago Sanguinetti. Test. de Cayetano Pino, incidente de José Schmidt y Manuel Rodríguez Estevan. Suc. de Carlos Beherens, incidente de Federico Donely y C.ª Suc. de Antonia Arroyo, incidente de Leopoldo Peluffo. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de J. Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, terc. de Agustín Avelleyra. Guillermo Coelho en los autos sucesorios de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza contra Manuel Soto Obanza. Suc. de Juan Tosca. apel. del Juzgado L. Departamental de Flores. Emilia Ferber de Pereira, Isabel Ferber de Lafone y Herman Ferber. Conc. de Duncan Stewart (hijo). Jesús Morillas en los autos sucesorios de Manuel Benavente, Francisco Ciriaco Cardoso, María Puchaveot y otros. José Maristany con la Compañía General de Navegación Italiana. Rafaela Rodríguez con Joaquina Cardozo de Guasque, incidente de Eduardo Alberasturi. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3er. turno. Jesús Morillas con Santos Méndez, Andrés Siuffe, Bernardo Coya, G. Mello, Gregorio G. Silva, Paula Silvera Moreno y otros.

Interlocutorias—Test. de Francisca Antúnez Maciel de Quadrós. Suc. de Josefa Franco de Cánepa. Suc. de Elisa Carbonell. Sucs. de Juliana Ramos de Sampere y Juan Sampere. Suc. de Elena Agnes Dun de Urtubey. Suc. de Juliana Castro de Montero. Suc. de Teresa Nardoni de Notargiovani. Suc. de Eduardo Quintela. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez. Suc. de Francisca Zubillaga de Ascoytia.

Definitivas—María Felicia da Silva. Sabina Ciriaca Carbajal de Milher y Basilia María Carolina Carbajal de Arnabal. Antonio Ostemi. Suc. de Vicente Bonorino con Agustín Literas. Juan María Gutiérrez.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite — Test. de Patricio Vázquez. Oficio del Juzgado L. Departamental. Sucs. de Bolivio José Ceballos y Fausta Acuña. Andrés Calzada contra Tomasa Illescas de Batallán. Angela Martínez de Sanz. Dolores de los Reyes de Galeano contra Gregorio Martínez, Manuel Ríos, Ana Fernández, Joaquín Cunha, Juan León Cunha y Ana Cunha de Martins.

Benigno P. Carámbula (hijo). María Romana Acosta contra Pedro Camba. Suc. María Delfino de Raffo. Oficio del Juzgado L. Departamental de Minas. Suc. de Juan Manuel Blanes. Suc. de Nicolasa Pérez de Viera. Luisa E. y Pedro Correa contra Francisco Pérez Vila, venido en apelación del Juzgado L. Departamental. Suc. de María Guerra de Algorta. Test. Juan Bautista Podestá. Test. de Agustina Gastón de Leglissé. José y Santiago del Río, María Antonia Rodríguez y Josefa Rodríguez y Josefa Varela y Díaz con Joaquina T. de Harrart y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Test. Juan Corominas. José Bernat. Paula Rodríguez. Arturo O. Seituñe contra Polonia Martínez Carrillo de Larrea. Concurso necesario de Julio Lenoble, incidente sobre administración.

Interlocutoria—Sucs. de Manuel Varela y Josefa Varela de Malnatti.

Definitiva—Bernardo Irigoyen.

Impedimentos—Dos.

Andrés R. Chipito, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 18

Trámite—Sucs. Rudecindo Canosa y Altamirano. Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Juan Brugnini con suc. Juan Nicrosi. Suc. Juan Deluca. Suc. Francisco Basso. Suc. Luisa Bersani. Sucs. María Clavijo de Tuduri y Emilia Tuduri de Japeta. Suc. Catalina Lajournade de Lavia. Suc. del doctor Antonio E. Vigil. Suc. José Antonio Ramos. Suc. José García Figueroa. Test. de Carlos Riccio. Antonio Ramos con la suc. de Lorenzo Ures. Fermín Cabrera, ciudadanía. Fermina Ferrer de Grauert, venia. Julio Echevarría, ciudadanía. Rufino y Juan Tedeschi José Morelli, medidas preparatorias. José María Barreto, concurso voluntario. Alejandro y Catalina Aguerregohyen, nombramiento de tutor y suc. de Mariana Etchart de Aguerregohyen. Alejandro Umpiérrez, ciudadanía. María Wells de Jalabert con Ricardo Jalabert. Mario Gori con Pedro Roquero. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 1 er turno, referente á la suc. de Salvador Berro. Calixto A. Alvarez contra Ciriaco Gorint. Oficio del Juzgado L. Departamental de Río Negro, en autos Juan Umpiérrez. Angel Mazzino con Pedro S. Grané.

Interlocutorias—Federico Brito del Pino con José M. Gori. Rodolfo Macho con la suc. de Francisco Matto. Suc. José María de Olarte. Eusebia Araújo de Ferrer, venia. Mario Gori con Pedro Roquero. Suc. Francisca dos Santos de San Miguel. Juan Galeano Ruiz, ciudadanía. Jorge Pozzoli con Américo Arrempillete. Suc. Gerónimo Santalucía y Ruiz Pérez. Juan E. Blanco con suc. Carlos Puccio. Dorila, Manuel, Hélida, Elvira, Visitación, María Valdina, Aníbal y Antonio Freire.

Definitivas—Elena Legrand de Héguy, venia. Fermina Ferrer de Grauert, venia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

IMPEDIMENTO

El Fisco promoviendo juicio de expropiación de las zonas de campo destinadas á colonización en el departamento de Paysandú.

Francisco Sáenz, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite Francisco Piria con Fisco. Dirección G. de Impuestos con A. Avelleyra. Justo E. Arcón. F. Piria con Fisco (3). Fisco con J. Prego. Idem con E. González. I. P. Ferro, denuncia.

Interlocutoria—C. Bürmester, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite — Dos sumarios por contrabando.

Juan R. Catalá, actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Conc. R. Borges. Idem A. L. Safons. G. Olivera y otros con D. Cabrera. F. C. Moreira con S. Caprario.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Palma y Senra con Andrés Chiesa y Servando Culshau. Hijos de José Pascual, solicitando un peritaje. Manuel Soto Obanza con Guillermo Coelho. Taranco y C.ª con Bonet é hijo. Conc. Dionisio Zunino. Tálice y Moretti con Antonio Pumar. Angel Crissano y Juan A. Gómez con Juan A. Aspiróz. Señores Taranco y C.ª con Bonet é hijo. Benigno Acevedo con Eduardo Miranda. Lema y Romero con Olivé y Nolasco. Pastori y C.ª con Juan Pizzolante.

Interlocutorias — Angel Sánchez con Manuela Martínez de Miranda, terc. José Miranda. Romeo Montanaro con Enrique Pereyra Iglesias. Conc. Cecilio A. Soto. Cazzuli y C.ª con Usina Eléctrica de Montevideo.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Salustiano Magariños Veira, solicitando título de corredor y rematador. José Montes con la Sociedad General de Trasportes de Marsella. Paoletti y Seré, solicitando la homologación de un concordato preventivo judicial. Angel G. Costa, solicita título de corredor y rematador. Manuel Fernández Rojas con Francisco Pérez (hijo). Checri Abi Saab, concordato preventivo judicial. Mato y C.ª con Carlos Pastorino. Francisco Viera, concordato preventivo extrajudicial. Manuel M. Ramos, concordato judicial. Manuel López con Luis Uldrini. Petillón, Galimberti y C.ª con viuda é hijos de J. Pomar. Ignacio Airaldi y C.ª con Pedro S. Grané. Manuel Rodríguez con Pedro Fernández. Rafaela Vidal de Rafael con María Peñol de Rafael. José Zunino, concordato preventivo judicial. Luis Monticicelli con José Pelegrini.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 18

Trámite—Máximo Sotelo. Josefa Mensa con Joaquín Puerta. Esther Pérez Gorgoroso con Julio Gutiérrez Díaz. Catalina Lallera. Liborio Mata y Elena Prongenes. José Manuel Alvarez. Juan Derquin con Pedro Irigoyen. Antonio Rodríguez (hijo) con José Valli. Pedro Astraldi con La Comercial. Mauro Marquez. Federico G. Igounet con Julia Almeida. Carlos Segundo. Vicente Adami con Alberto Caravia. Luis Fabregat con Juan Cervieri. Luis Fabregat con Enrique Renóm. Jorge Pérez con Carmelo Cirpoli. José A. Gurdiola. Justo V. Doldán. Exhorto del Juzgado L. de Minas. Juana Figueredo con Patricio Garrido. Vita Cabrera de Ruiz con Miguel Onetto. Suc. Domingo V. Cosio. María del Carmen Barriga con Fernando Muñoz. Polonia Martínez con Pedro B. Silva. Alfonso Serra con María Corominas. Inés Caravia Guerra con Santiago Puppo y otros. Máximo Badiño con la Municipalidad de Montevideo. Suc. de Teresa Bondanza. Fermín Gianoli con Cándido González, incidente por costas. Marcos Moralles. Félix Burgueño con Catalina de Retunes. Isabelino Siri. A. Meconi. Gregorio Alicó. José Lustuzzi. Martín Ubalde. Rosendo Barca. Isabel Campi de Basenas. Fernando J. Menck con Fernanda Vives. Julio Gutiérrez Díaz con Esther Pérez Gorgoroso. Erasmo Otero. La suc. de María M. Carzolio y otra. María Corominas de Serra con Alfonso Serra. Manuel Berninzone con Pedro Gómez y otros. Manuel Loza con Manuel T. Pereyra, inc. por costas. Exhorto del Juzgado L. de Paysandú. Angel Maubrigades. José Califra. Fernando Falco. Suc. Enrique Platero.

Interlocutorias—Isabel Maggi con Felipe B. Torrens. Catalina Calcagno con Felipe B. Torrens. José de Miquelerena con Antonio D. Quiñones. Luis Q. Cardozo con Juan Villalengua.

Definitivas—Adolfo Américo Scapucio con Carolina Dellacassa. Juan Brachi. Julio Manuel Sales. Lucas P. T. Aguilera. José Vázquez. José Irureta Goyena. Anastacio Espíndola.

— Se celebró una audiencia en los autos caratulados Regina Doctora con Juana Vignales y otras.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Abril 21 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley que crea las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Primera discusión del proyecto de ley que exonera de derechos de exportación á las carnes congeladas ó enfriadas que se elaboren en el país.

Segunda discusión del proyecto de ley sobre reglamentación de farmacias.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

DÍA 21 DE ABRIL DE 1910

Sucesión Donato Espino, Juan Monteverde, Evaristo García, Amanda Dufrechou, Angela N. de Crosta, Ricardo Canfield, Santiago Alvarez.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 20 de Abril de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 35 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Ros, Areco, Saldaña, Blengio Rocca, Pérez Olave, Serrato, Fleurquin, Accinelli, Olivera y Magariños Veira.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Si no se observan las actas leídas, se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza para reforzar el personal de policía de los departamentos de campaña."

—Archívese.

"El señor senador Luis E. Segundo, solicita licencia por el término de uno y medio á tres meses, para ausentarse del país."

—Dese lectura.

Señor Presidente—Se á va á dar lectura al pedido de licencia del señor senador Segundo.

Léase.

—Se leyó:

Montevideo, Abril 15 de 1910.

Señor Presidente del Honorable Senado:

Desde varios años se me viene prescribiendo por el facultativo que me asiste, pasar los primeros fríos y la parte más rigurosa del invierno en el Estado del Paraguay ú otro país de clima más regular y templado que el nuestro; prescripción que por diversas causas no me ha sido posible atender,—dispuesto como estoy á evitar en lo posible las graves molestias que todos los años vengo sufriendo en esta estación,—y cumpliendo el reglamento, solicito de V. H. el permiso necesario para ausentarme del país por el término de uno y medio á tres meses, contados desde el día que empiece á hacer uso de la licencia, y bien entendido que si en el cambio de clima no obtuviera los resultados beneficiosos que persigo, volveré al país antes de transcurrir el término de la licencia, entrando á desempeñar mi cometido en ese alto Cuerpo.

Esperando que mi solicitud será atendida, saludo al señor Presidente y demás miembros del Honorable Senado con mi mayor consideración.

Luis Eduardo Segundo,
Senador por San José.

Señor Presidente—Se va á votar, si se concede la licencia solicitada por el señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Entra el señor Segundo.

Se continúa dando cuenta.

"El señor senador por el departamento de Montevideo, solicita licencia por el término de doce días para ausentarse de la Capital."

Señor Presidente—Puede darse lectura de la petición del señor senador por Montevideo.

—Se leyó:

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Feliciano Viera:

De acuerdo con lo que establece el reglamento del Honorable Senado, solicito de V. H. licencia por doce días para ausentarme de Montevideo.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Juan Campisteguy.

Montevideo, Abril 20 de 1910.

Señor Presidente—Se va á votar, si se concede la licencia solicitada por el señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Continúa dándose cuenta de los asuntos entrados:

"Don Juan José Aguiar, solicita se le declaren no interrumpidos varios años de servicios, al sólo efecto de la jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre Consejos Departamentales de Higiene.

Léase el informe.

—Se leyó:

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión estudió los antecedentes que ilustran el proyecto de ley que informa, y encuentra justificadas las innovaciones que se establecen en los servicios sanitarios departamentales, confiándolos á la dirección de profesionales directamente responsables del buen desempeño de su misión.

Aconseja al Honorable Senado la sanción del proyecto de ley en la forma aprobada por la Cámara de Diputados, que ha sido prestigiado por el Honorable Consejo de Higiene, corporación llena de entusiasmos y competencia por llenar los fines sociales que le confiere la ley de su creación.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 6 de Abril de 1910.

Federico Fleurquin — Ricardo J. Areco — Juan Blengio Rocca.

—Se comienza la lectura del proyecto.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra. Para que se omita la lectura del proyecto, que debe ser conocido por todos los señores senadores, desde que se ha repartido hace ya varios días.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En sustitución de los Consejos Departamentales de Higiene, creados por la ley de 31 de Octubre de 1895, créanse las Inspecciones Departamentales de Higiene, una para cada departamento, con excepción del de Montevideo.

Art. 2.o Dichas Inspecciones serán dirigidas por un médico cirujano, nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Para ser nombrado Inspector Departamental de Higiene, se requiere:

A) Ser médico cirujano con título inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.
B) Ser ciudadano natural ó legal.

Los Inspectores Departamentales de Higiene, cesarán en el cargo cuando cumplieren 60 años de edad, y podrán jubilarse de acuerdo con las prescripciones de la ley de jubilaciones y pensiones civiles.

Art. 4.o Será obligación de los Inspectores de Higiene:

A) Dirigir las Casas de Aislamiento, los Desinfectorios y los Dispensarios de la Prostitución.
B) Llevar á cabo la inspección higiénica de las escuelas públicas y privadas, pudiendo clausurar, en casos urgentes, dando de ello cuenta inmediata al Consejo Nacional de Higiene, el local ó locales contaminados ó peligrosos para la salud pública.
C) Informar de oficio á la autoridad local y del punto de vista higiénico, en todos los casos que se trate de la construcción de edificios públicos y privados.
D) Hacer ejecutar las disposiciones concernientes á los servicios de profilaxia y aislamiento, ordenando la desinfección de las habitaciones, ropas y enseres de los enfermos infecto-contagiosos, siempre que se considere necesario. Esta operación se hará gratuitamente cuando se trate de sujetos pobres.
E) Asistir gratuitamente en el consultorio y á domicilio, á las personas menesterosas en la planta urbana de la Capital de los Departamentos, siempre que no deban ó puedan asistirse en el Hospital.
F) Asistir en la Casa de Aislamiento á los enfermos contagiosos, y en su domicilio á los que por circunstancias especiales no fueran internados en aquel establecimiento, siempre que se compruebe su calidad de pobres y se encuentren en la planta urbana.
G) Desempeñar funciones de médicos de sanidad marítima en los departamentos que tengan puertos.
H) Atender á la vacunación en su respectivo departamento, reclamando los servicios de los vacunadores nacionales cuando lo crean necesario.
I) Desempeñar las comisiones sanitarias dentro del departamento que les cometa el Consejo Nacional de Higiene.
J) Informar al Consejo Nacional de Higiene, mensualmente, por lo menos, del estado sanitario de sus departamentos, y además en los casos que fueren solicitados por dicha corporación.
K) Velar por el ejercicio de la medicina, y en general por el de todas las profesiones cuyos títulos se hallen inscriptos en el Consejo Nacional, y dar cuenta á esta corporación de las infracciones que se cometan.

Art. 5.o Todas las obligaciones de los Inspectores Departamentales de Higiene, se cumplirán de acuerdo con disposiciones especiales contenidas en reglamentos que sancionará el Consejo Nacional de Higiene, y que serán aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Las Inspecciones Departamentales de Higiene, funcionarán de acuerdo con el siguiente presupuesto anual:

Un inspector	$	1.440 —
Un secretario	"	300 —
Un peón desinfectador	"	240 —
Un ayudante	"	120 —
Gastos de desinfección	"	360 —
Un portero	"	120 —
Alquiler de casa	"	240 —
Gastos de Oficina	"	120 —
Total	$	2.940 —

Art. 7.o Se destina para gastos de instalación, por una sola vez y para todas las Inspecciones, hasta la cantidad de "dos mil pesos".

Art. 8.o Todos los muebles y dinero que tengan los actuales Consejos Departamentales de Higiene, serán entregados bajo inventario á los respectivos Inspectores.

Art. 9.o Mientras no se creen los cargos de Subinspectores de Higiene en los pueblos de importancia, el Consejo instalará en ellos Comisiones honorarias compuestas de tres miembros (uno de ellos médico, si es posible), con los cometidos que le señale un reglamento especial dictado de acuerdo con el artículo 5.o de esta ley.

Art. 10. Derógase el capítulo III de la ley de 31 de Octubre de 1895, y todas las leyes y demás disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 11 Para sostenimiento de este servicio, créase un impuesto sobre las especialidades farmacéuticas, las aguas minerales, ya sean medicinales ó de mesa, los jabones medicinales, y aplicable tanto á los artículos nacionales como á los extranjeros.

Art. 12. Este impuesto se hará efectivo por medio de una estampilla del valor que se indica á continuación:

Aguas minerales de mesa nacionales, "un milésimo" la botella; aguas minerales de mesa, extranjeras, "tres centésimos" la botella; vinos medicinales, por botella, "tres centésimos"; aceites medicinales, por botella, "un centésimo"; jarabes, por botella ó frasco, "dos centésimos"; emulsiones extranjeras, por botella, "tres centésimos"; emulsiones nacionales, por botella ó frasco, "dos centésimos"; elixires, por frasco, "dos centésimos"; cápsulas, píldoras, grajeas, gránulos, comprimidos, tabletas y pastillas en frascos, cajas ó tubos, "dos centésimos" cada envase; linimentos y preparaciones para usos externos (pomadas, ungüentos, tinturas, etc.) "dos centésimos" cada envase; cigarrillos medicinales, emplastos medicinales papeles medicinales, polvos medicinales, tes medicinales (laxantes) "dos centésimos" cada envase; jabones medicinales extranjeros, "dos centésimos" cada uno; nacionales, "un centésimo"; aguas medicinales extranjeras naturales, "dos centésimos" cada botella; nacionales "un centésimo"; aguas medicinales artificiales, "tres centésimos"; productos patentados en envase original, cada envase "tres centésimos"; especialidades no enumeradas, cada envase "dos centésimos"; especialidades de uso veterinario por cada envase hasta 25 kilos "cinco milésimos"; de más de 25 kilos á 50, "un centésimo"; de más de 50 kilos á 75, "dos centésimos"; de más de 75 kilos á 100, "tres centésimos".

Está exenta del impuesto que establece esta ley, la creolina y sus preparados de fabricación nacional.

Art. 13. Las infracciones relativas al impuesto á que se refieren los artículos anteriores, serán penadas con una multa igual á cincuenta veces el valor de la estampilla.

Art. 14. Del producto del impuesto se llevará cuenta especial para atender los fines á que se destina, mientras no se conozca su monto y regularice en el presupuesto general de gastos, la situación del nuevo servicio, y para el objeto á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo podrá girar sobre los fondos disponibles del producto del impuesto, después de cubiertos los gastos de las Inspecciones, para construir y sostener casas de aislamiento, mientras no se sanciona la ley de Asistencia Pública y se provee otra forma de atender á la construcción y sostenimiento de aquéllas.

En caso de que el producido del impuesto no alcance á cubrir los gastos de las Inspecciones, se tomará lo que falte de rentas generales.

Art. 16. El Poder Ejecutivo otorgará plazos prudenciales á los que posean en depósito productos gravados por el impuesto que por esta ley se crea, para que lo hagan efectivo, sin perjuicio de no permitirse el expendio sin la correspondiente estampilla.

Art. 17. A las Empresas de aguas minerales de mesa, nacionales, se les podrá aceptar la declaración jurada, á los efectos del pago del impuesto, respecto al número de botellas expendidas, sin perjuicio de la verificación de sus libros ó de las demás medidas de control que el Poder Ejecutivo dicte al reglamentar la ley.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 1.o de Marzo de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—Yo creo que el Senado debe rechazar el artículo leído y algunos de los siguientes que tienen relación con el 11.

Indiscutiblemente, los servicios públicos á que se refiere este proyecto deben merecer de nosotros la más preferente atención, desde que tienden á regularizar un servicio de carácter benéfico en el país que hasta el presente no ha dado los resultados esperados, principalmente por la forma deficiente en que está organizado.

Actualmente son comisiones honorarias los que tienen bajo su dirección este servicio. Las comisiones honorarias no pueden ni deben tener á su cargo cometidos permanentes. Suelen dar buen resultado en una actividad transitoria y rápida.

En esa forma era natural que las deficiencias del servicio aparecieran.

De ahí que yo sea partidario resuelto del pensamiento que inspira este proyecto; pero en lo que no estoy de acuerdo, es en los medios buscados para satisfacerlo y á que se refiere el artículo leído. Se crea, como se ve, un impuesto sobre determinadas especialidades farmacéuticas y sobre las aguas minerales nacionales y extranjeras, denominadas de mesa.

En el artículo 12, está la relación de las especialidades farmacéuticas que caerán bajo el impuesto.

Para que el Senado sepa á cuanto asciende la erogación que producirá el nuevo servicio, es necesario saber cuanto costarán anualmente las inspecciones departamentales. Conocido su monto, el Senado tendrá después que apreciar, si por su magnitud se justifica el establecimiento de una serie bastante larga de pequeños impuestos que, como se verá, van á producir poco ó casi nada al tesoro, siendo en cambio muchos los inconvenientes, las dificultades de fiscalización y de ejecución que van á traer en la práctica.

El presupuesto de cada inspección departamental de higiene alcanza á $ 2.940, vale decir, alrededor de $ 3.000. Siendo diez y ocho las inspecciones, forman un total de $ 54.000 anuales. Hay que deducir lo que actualmente se abona por concepto del sueldo de los secretarios y de los gastos de oficina.

Suponiendo que fueran alrededor de

$ 4.000 para toda la República, resulta por tanto que el nuevo servicio va á erogar á las rentas nacionales alrededor de cincuenta mil pesos. Ahora yo pregunto: si para un servicio de esta naturaleza que puede considerarse de los primordiales pára el Estado, y que sólo exige un desembolso anual de cincuenta mil pesos, ¿debe el Senado sancionar el impuesto á que se refieren los artículos 11 y 12? Son impuestos insignificantes, cuyo producido por ahora no conozco; pero en cambio preveo desde ahora todos los engorros que van á producir.

Encuentro en un informe del Consejo de Higiene, que hace referencia á estos pequeños árbitrios, una referencia respecto á lo que producirán: se dice que en total darán alrededor de quince mil pesos.

Aunque fuera más; para mi argumentación no tengo inconveniente en suponer que mi conclusión sería la misma. Supondré, pues, que alcanzará á 25 ó 30 mil pesos al año.

Quiero llamar la atención del Senado, para que antes de sancionar los artículos 11 y 12 y siguientes, vea si para obtener del impuesto un volúmen de dinero de treinta mil pesos—yo pongo el doble de lo que indica el Consejo de Higiene—vale la pena de establecer impuesto sobre una lista bastante extensa de artículos de farmacia,—probablemente son quince ó veinte,—no sólo porque el impuesto es pequeño sino porque cuando los impuestos son pequeños es elemental que los artículos, generalmente, no sólo se encarecen para el contribuyente en lo que el impuesto importa, sino que además se encarecen en las cantidades necesarias para redondear cifras. Es decir que si, por ejemplo, á los jabones extranjeros se les pone un impuesto de 2 centésimos, puede tenerse la casi seguridad — porque no en todos los casos se produce—que ese impuesto, en vez de traducirse para el contribuyente en 2 centésimos, se traducirá en 5 centésimos.—(Apoyados).

Es un fenómeno este que en materia financiera es conocidísimo y la experiencia lo acredita á cada paso.

Pero no es ese propiamente el argumento fundamental de mi oposición; hay otros sobre los cuales pido al Senado que medite antes de votar el artículo.

Se establece que el impuesto se pagará por medio de estampillas, que, como he dicho, serán de escaso valor.

Empiezan por ser de un milésimo por botella para las aguas minerales del país, y después las hay de 1, 2 y 3 centésimos para los distintos productos que establece el artículo 12.

Quiere decir que á cada uno de estos productos habrá que colocarles la estampilla; si es un producto importado, en el momento de ser introducido ó en las casas vendedoras antes de expenderlo al público. Es decir, por lo tanto, que para un impuesto que va á producir una cantidad insignificante, se obliga á un trabajo que, sin duda ninguna, no está en relación con el producido en dinero que se exige para el tesoro nacional.

Si á cada uno de los jabones, por ejemplo, que generalmente vienen en caja—me refiero á los jabones, como podría referirme á cualquier otro producto—hay que ponerle la estampilla representativa del impuesto, cualquiera se apercibe que eso obliga á una operación que no está en relación con el producto total de este impuesto.

Quiere decir, entonces, que no solamente el Estado obtiene poco rendimiento del impuesto que se crea, sino que, además de tener un pequeño rendimiento, produce al que directamente paga el impuesto, un inconveniente ó trabajo superior al que en realidad el Estado puede exigir tratándose de esta clase de impuestos.

Señor Magariños Veira—Es cierto.

Señor Serrato — Es un principio elemental aquel que dice: los impuestos deben hacerse pagar en la forma que menos trastornos, que menos dificultades produzca. Porque el contribuyente paga con menos inconvenientes un impuesto mayor cuando lo paga rápida y directamente. Pero, si además de pagar el impuesto, se le exige que ejecute algún esfuerzo en cada caso, se produce naturalmente la resistencia en el pago del impuesto, no tanto por el pago del impuesto mismo, sino por el trabajo que él exige.

De ahí, pues, que va á producirse probablemente una defraudación importante en las estampillas, es decir, muchos productos se venderán sin ellas.

Va á exigir, por tanto, una activa fiscalización por parte del Estado, sin estar compensada, en mi concepto, con el producido total del impuesto.

En el artículo 12 se establece á las aguas minerales nacionales de mesa un impuesto de un milésimo por botella; cuando en el proyecto que había formulado el Consejo de Higiene se establecía un impuesto de un centésimo. En este último caso el producido por ese concepto hubiera sido al año de más ó menos de $ 25.000.

En ese caso el impuesto de un centésimo por botella á las aguas nacionales, tiene relativa importancia; pero con un milésimo, ese impuesto á las aguas minerales sólo va á producir $ 2.500 al año. Ahora bien: ¿Vale la pena establecer un impuesto á un producto nacional que tiene esa naturaleza, para que produzca en definitiva $ 2.500 al año?

¿No será mayor el trabajo que exige la colocación de los dos millones y medio de estampillas, representativas del impuesto, á que obligará esta ley?

A mí me parece que esto es evidente.

Yo sé que este impuesto á los productos farmacéuticos está establecido en muchos países; sé que lo ha establecido hace seis ó siete años la República Argentina, y que entre nosotros también fué una idea que acarició con bastante tesón nuestro extinto compañero el doctor Angel Floro Costa; pero siempre encontraba, entre nosotros, en el país, la resistencia que yo opongo, fundada precisamente en los razonamientos que yo hago.

En la Argentina se explica su establecimiento por tratarse de una población de 6 millones de habitantes, y por el desarrollo colosal de su riqueza, que trae como consecuencia el uso, y hasta el abuso, de las especialidades farmacéuticas extranjeras. Entre nosotros la situación es otra.

De manera que allí el impuesto tiene en realidad un producido anual de importancia apreciable. Además, se estableció en momentos de exigencias del tesoro.

Por otra parte, no se emplea la creación de impuestos para atender servicios cuyo monto es relativamente pequeño en periodos en que el estado financiero del país se presenta casi se puede decir con un carácter de permanencia, con una prosperidad sorprendente.

La riqueza pública se ensancha día á día, acusada visiblemente en los recursos ordinarios del Estado. La prosperidad creciente no sólo se observa en el tesoro público, sino que se manifiesta con carácter que halaga el sentimiento nacional en todas las clases sociales. Los signos de esa prosperidad son manifiestos.

¿Se explica, entonces, el producir el trastorno á que yo me refiero, para sólo obtener alrededor de 30.000 pesos al año, y cuando el tesoro público se presenta abundante y haciendo frente á todos los compromisos del Estado?

Yo creo que no. Creo que el Senado, en este caso, haría obra buena suprimiendo de este proyecto todo lo que se requiere á impuesto.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Serrato—Se dice,—creo que en la nota de remisión del proyecto al Poder Ejecutivo por el Consejo de Higiene—que estos impuestos van á recaer principalmente sobre los ricos.

Si eso fuera cierto y no mediaran las observaciones que yo he hecho, naturalmente que el proyecto, en su parte, se presentaría, á lo menos para mí, con un aspecto simpático; pero me parece que no es perfectamente exacto que este impuesto vaya á recaer solamente sobre los ricos. Por otra parte, los ricos deben contribuir á las necesidades y exigencias del tesoro, cuando éste en realidad tiene tales necesidades y exigencias.

Yo creo que también va á recaer el impuesto sobre los pobres, porque entiendo que los pobres, como los ricos, se enferman; y que en ese caso, cuando están enfermos, supongo que los médicos recetan al pobre como al rico aquello que la naturaleza de la enfermedad exige. Podrá decirse que el rico hará más uso de especialidades; pero al pobre no es posible economizárselas cuando las necesita.

Si al rico se le receta, por ser necesario, un producto farmacéutico, por ejemplo, las emulsiones extranjeras, que pagarán 0.03, ó las emulsiones nacionales, que pagarán por botella 0.02— supongo que también una de esas emulsiones tonificantes ha de serle prescripta á los pobres. Uno y otro la necesitan.

De manera que si al rico se le recomienda porque es necesario para reponer sus fuerzas, para retemplar su debilitado organismo, supongo que los pobres también han de necesitarla. Uno y otro quizás los primeros en mayor grado, exigen la tonificación del organismo.

Luego, el pobre también pagará el impuesto que gravará algunos medicamentos como las emulsiones, los aceites medicinales por botella, los jarabes, los vinos tónicos, los linimentos y preparaciones para uso externo, pomadas, ungüentos, etc. Todos esos remedios, se prescriben tanto para una clase como para la otra.

De manera que me parece perfectamente infundado eso de decir que este impuesto va á recaer solamente sobre los ricos.

Por otra parte, el mismo artículo 12, establece una excepción en beneficio de la creolina y sus preparados de fabricación nacional. ¿Qué razón se ha tenido para que la creolina y sus preparados nacionales no estén gravados con el impuesto?

Me parece que las mismas razones que hicieron establecer la excepción, deberían primar para todos los demás productos nacionales.

Si se trata de una protección á la industria nacional productora de creolina, me parece que en las mismas condiciones están todos los demás preparados que tienen ese carácter nacional.

Debo establecer una aclaración personal.

Es notorio que he dirigido, hasta hace poco tiempo, una sociedad anónima que explota el agua mineral de mesa llamada Vera, y podría suponer algún espíritu malevolente que al hacer estas observaciones trato indirectamente que las aguas minerales nacionales sean exoneradas del impuesto; pero mis observaciones tienen una eficacia menor, casi nula en lo que se refiere á las aguas minerales nacionales. Casi todas mis observaciones tienen una relación directa con los demás productos

que la ley grava, porque, como se ha visto, las aguas minerales nacionales sólo van á pagar 0.001 por botella, es decir, una cantidad casi ridícula. Las dos compañías que venden aguas minerales sólo pagarán al año unos $ 2.500; y aquella á que yo me refiero, de esa cantidad, la menor parte.—Hecha esta salvedad proseguiré.

Yo me explicaría que se estableciera un impuesto de un centésimo, si se buscara renta, aunque no lo encontraría fundado bajo otros aspectos.

Probablemente, lo casi seguro es que ese milésimo por botella lo pagarán las compañías que explotan las aguas nacionales; pero á su vez hará cobrar á los consumidores una cantidad mayor.

Por otra parte, como razonamiento de carácter general, me parece que no es de un régimen financiero serio y ordenado, que, para establecer pequeños servicios, haya necesidad de establecer pequeños impuestos.

El régimen general establecido en todos los países que tienen finanzas regularmente organizadas,—es el de que no hay necesidad, para pequeñas erogaciones, de establecer pequeños impuestos. El procedimiento seguido es crear los servicios que el país demande, incorporarlos más tarde á la ley general de gastos, y el Ministro de Hacienda, en el momento de reunir todas las partidas de gastos que la Nación exige, es cuando notará si los recursos vigentes alcanzan ó no para atender las erogaciones que el Estado ha tomado á su cargo.

Si esas erogaciones son superiores al rendimiento probable de los recursos, es cuando el Ministro de Hacienda propone, y el Poder Ejecutivo solicita, conjuntamente con la sanción del nuevo presupuesto, la creación de nuevos impuestos, que no son ni deben ser para atender tales ó cuales servicios determinados, sino para atender, con los que están vigentes, formando un bloque con todos los recursos, el acrecentamiento de los servicios nacionales y el mejoramiento de los existentes.

Ese es el procedimiento seguido en todas partes, y él conduce á lo siguiente: si hay la necesidad de atender un nuevo servicio, ó la amplificación de otro existente que importa veinte ó treinta mil pesos, se crea, con cargo á las rentas generales, desde que esas rentas atiendan con desahogo las obligaciones.

Mañana, pocos días después, si hay que mejorar, ampliar otro servicio público que produce una erogación nueva de treinta, cuarenta, cincuenta ó cien mil pesos, se amplía, se reforma, se modifica, siguiendo el mismo principio.

Y así sucesivamente hasta que, llegado el momento de hacer el cálculo general de gastos y conocida la suma de todas las partidas de erogación, es cuando debe el Poder Ejecutivo proyectar aquellos impuestos—ó aumentar los existentes—para con los recursos del impuesto atender sin dificultades ni contratiempo alguno, los servicios públicos. Y es hasta contradictorio con lo que hemos hecho hace pocos días, sancionar un impuesto de esta naturaleza, que gravará esa lista extensa de productos nacionales y extranjeros, para atender un pequeño servicio.

Hace apenas quince días hemos sancionado, por considerarlo de interés público, la ampliación y mejora de algunos cuerpos del ejército, y la reforma de algunas de las planillas del Ministerio de la Guerra. Esas nuevas erogaciones creadas, que oscilan alrededor de cuatrocientos mil pesos, las sancionamos sin discusión y sin preocuparnos de crear impuestos.

¿Por qué?

Porque precisamente todos, sin haberlo dicho, creímos que ese era el procedimiento que debía observarse. Aparecida la necesidad del servicio, se creó.

¿Se le ocurrió á alguno que, para esa nueva erogación de cuatrocientos mil pesos, había necesidad de establecer impuestos equivalentes?

A nadie; ni al Poder Ejecutivo ni á ninguno de los miembros de la Asamblea.

El servicio era necesario y se creó, desde que las rentas generales podían atenderlos sin dificultad alguna.

El Ministro de Hacienda al hacer el nuevo presupuesto, y nosotros después, sabremos si habrá necesidad de establecer nuevos recursos, no para atender ese ni otro determinado servicio, sino para atender todos los servicios públicos de manera que el tesoro nacional pueda atender sin tropiezo todas las erogaciones del país.

El estado actual de las rentas no exige nuevos impuestos.

Digo, pues, que sería contradictoria nuestra conducta entre lo que hicimos el otro día y lo que haríamos hoy sancionando estos artículos. Si entonces se creyó que no era necesaria la creación de impuestos para atender una erogación tan elevada, me parece que hoy está menos justificada. Supongo que los 50.000 pesos que exigirá el nuevo servicio no han hecho rebosar el vaso.

Por otra parte, creando un servicio grande por sus fines, pero pequeño por lo que demanda, sin crear á la vez un nuevo impuesto, demostraríamos que tenemos fe en los recursos nacionales; demostraríamos que tenemos capacidad para dirigir todos los servicios financieros del Estado y que no nos arredra ni nos intimida una erogación de treinta ó cuarenta mil pesos más por año, cuando el país presenta signos tan inequívocos de su riqueza y de su trabajo.

El Estado, con cien, ni con doscientos mil pesos más, va á sentir sus finanzas perturbadas en lo más mínimo, ni en el interior ni en el exterior. La regularidad de los pagos, de las obligaciones que tiene el Estado, se atenderán igualmente bien.

Por estas razones, señor Presidente, yo voy á votar en contra del artículo 11 y de todos los que le siguen que guarden relación con él; y creo que el Senado haría, por las razones que he expuesto, obra buena votando en la forma en que yo lo voy á hacer. Los impuestos deben reservarse para otros momentos.

He terminado.

(Entra el señor Otero).

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Estos impuestos que se crean por el artículo 11 y siguientes, fueron discutidos en la Cámara de Diputados, y fueron resistidos, refiriéndose también en sus aspectos fundamentales, á las mismas vistas que ha expuesto el señor senador por Tacuarembó, es decir, que las finanzas del país son florecientes y que para la creación de un servicio que importa una cantidad reducida, no había para qué recurrir al impuesto, para sostener este servicio de urgencia inmediata y palpable para todos los honorables senadores, que saben el estado epidémico en que viven las poblaciones del interior.

El impuesto se aprobó en la Cámara de Diputados, después de discutirse un par de sesiones, y se aprobó triunfando por gran mayoría.

Yo, antes de entrar á contestar los argumentos que se hacen en contra, repetir casi, se puede decir, lo que ya se ha dicho para sostenerlo,—voy á hacer una salvedad, que creo personal, referente al señor senador por Tacuarembó: que no creo lesionada su reputación como miembro del parlamento y que no tenía necesidad de hacer la salvedad que hizo por lo que se refiere á sus vínculos con alguna de las empresas de aguas minerales que hay en el país.—(Apoyados).

Señor Serrato—Muchas gracias.

Señor Fleurquin—Por lo demás, considero que en el aspecto que presenta la argumentación del señor senador, hay una completa ofuscación de financista de primera fila, de que goza, puesto bien ganado ya en el concepto de la opinión pública.

Las Inspecciones Departamentales de Higiene sustituyen, como se dice en el artículo 1.o de la ley, á los Consejos Departamentales de Higiene.

Los Consejos Departamentales de Higiene, compuestos de hombres honorables, escogidos entre los que pueden tener horas de descanso por su bienestar económico en las poblaciones de los departamentos, no han dado, hasta el día, el más mínimo resultado; y yo, como todos los señores senadores, habrán intervenido más de una vez en que la salud pública de los pueblos que representan se ha visto comprometida por una epidemia cualquiera, como el tifus, la viruela, de difteria, (que concluyen con un número crecido de vidas, y son quizá—permitiéndome opinar por convencimiento propio—la causa principal que despuebla un poco la República) pidiendo recursos y asistencia al Poder Ejecutivo, porque estos servicios tan urgentes que interesan á las mismas vidas, en su primera faz, los poderes no se dedican de una manera permanente y continua á corregir estos males grandes, cuando no hay bien organizada una institución especial y "sobre todo, cuando no tienen una renta destinada ni ley".

Pues bien: este proyecto de ley que ha sido estudiado por una agrupación de hombres especialmente preparados en la materia, que después de muchos años de labor, de lucha, están en el desempeño de sus puestos, han llegado á la conclusión de que no se podría hacer nada si el Consejo Nacional de Higiene no tuviera algunas rentas propias para determinados servicios; no le podemos ofrecer una decepción dejando de votarles estos recursos que no pesarán á la población.

Lo que en mi también ha influido de una manera poderosa para convencerme de que esta ley resultaría ineficaz, si no fuera con algunos recursos para que pudieran instalarse, sostenerse, hacer un poco de vida independiente, en lo que se relaciona con la vida financiera del Poder Ejecutivo, las inspecciones departamentales, es que en el propio mensaje del Poder Ejecutivo recomendando este proyecto de ley se pide la creación del impuesto escatimando las rentas generales......

Los impuestos que se crean dan un resultado de 50.000 pesos anuales más ó menos, según cálculos que se han hecho á base de datos estadísticos obtenidos en buenas fuentes. Los servicios están más ó menos equilibrados en esa cantidad; sería la instalación, los presupuestos de personal y la provisión de los primeros elementos para que las inspecciones departamentales de higiene puedan empezar á cumplir su alta misión de mejorar la salud de los pueblos del interior, y para el caso de que no alcanzaran el producido del impuesto en el inciso 2.o del artículo 15, se manda completarlo de rentas generales.

Si el Consejo Nacional de Higiene á cada necesidad, por urgente que fuera, tuviera que solicitar recursos extraordinarios del Poder Ejecutivo, indiscutiblemente llegarían siempre tarde sus auxilios. Muchas veces en casos de alarma para las poblaciones del interior, me ha tocado intervenir gestionando pequeñas cantidades.

Las múltiples atenciones que tienen en la Capital los funcionarios que no se de-

dican especialmente á una tarea de esta clase, no les permiten apreciar el mal que remediarían con esas pequeñas cantidades.

Ha habido necesidad de recurrir á leyes, votando recursos especializados á determinados fines más de una vez, para regularizar servicios humanitarios demorados por escasez de recursos y dificultades de obtenerlos administrativamente.

El propio hospital de la ciudad de Mercedes hubiera tenido que cerrar sus puertas si la Asamblea no hubiese aumentado los recursos para que pudiera sostenerse, y hubiera desaparecido la asistencia inmediata de heridos y enfermos pobres en aquella ciudad.

Pero estas son razones de aspecto práctico, sacadas del interior de esa vida de experiencia que hemos tenido todos cuando nos ha tocado intervenir, á fin de corregir los males y las deficiencias de ciertos servicios públicos.

En una carta que el Presidente del Consejo Nacional de Higiene dirigió al Presidente de la Comisión de Legislación cuando se estudió este asunto, sostiene también que es de verdadera necesidad el mantener estos impuestos para poder darle eficacia al proyecto de ley que se discute.

Decía que los superávit generalmente son inmediatamente distribuidos.

Esta es una verdad verdadera, porque el Ejecutivo no atiende á ciertas deficiencias de servicios, sino á las que él palpa, por sí mismo, para destinar hasta el último centésimo del superávit en las obras públicas.

Decía el presidente del Consejo de Higiene que: "se ha argumentado por algunos que el impuesto proyectado es malo, porque gravando las especialidades farmacéuticas, los pobres no podrán utilizarlas.

Este argumento es también completamente teórico, pues los pobres no usan las especialidades para sus enfermedades.

En efecto: los pobres se asisten en los hospitales, en los dispensarios de la Liga contra la Tuberculosis ó con los médicos de la Asistencia Pública."

Señor Areco—Y en las sociedades de socorros mutuos.

Señor Fleurquin — (Sigue leyendo) "Pues bien, ni aquellas instituciones suministran especialidades á sus enfermos, ni estos médicos están autorizados para recetarlas."

De manera que el argumento que hacía el señor senador por Tacuarembó, que los pobres y los ricos se enferman y necesitan los mismos medicamentos, resulta completamente sin efecto, porque los pobres necesitan los alimentos en forma sencilla y directamente aplicables al mal de que sufren; y los ricos, generalmente llenos de preocupaciones, llenos de sutilezas, llenos de exigencias de formas, necesitan un medicamente bonito, sugestivo, un medicamento en linda caja, muy bien decorada, bien envuelta, en fin, un artículo caro con exterioridades completamente inútiles á los fines de la curación de los enfermos.

"Esto no quiere decir—agrega el doctor Vidal y Fuentes—que los médicos usemos unos remedios para curar las enfermedades de los ricos, y otros para curar las mismas enfermedades de los pobres, según erróneamente lo expresó un diario al atacar el impuesto á crearse.

No, señor: los médicos usamos en todos los casos los mismos medicamentos; pero si en la casa del pobre nos limitamos á recetar, por ejemplo: aceite de ricino, aceite de bacalao, sulfato de soda, sulfato de magnesia, ioduro de potasio, etc., etc.; en la del rico, que le agrada halagar la vista y el paladar, y que puede costearse ese lujo, le recetamos las cápsulas de aceite de ricino de C. Erba, la Emulsión de Scot, el agua Rubinaut, la solución de ioduro de Souffron, etc., etc., es decir, exactamente los mismos medicamentos, pero en una forma más grata por su aspecto ó por su sabor.

De modo, pues, que ese argumento de efecto verdaderamente sugestivo, bien analizado no vale nada, como no podría ser de otro modo tratándose de atacar un impuesto que existe en todas partes, con excepción de poquísimos países, entre los cuales estamos nosotros.

Mismo en América, la Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos, hace tiempo que lo tienen, y mucho más fuerte la tarifa que la proyectada por nosotros."

Esto es lo que dice el doctor Vidal y Fuentes;—naturalmente que habla á nombre del Consejo Nacional de Higiene, y á nombre de todos los médicos que hay en el país, y son de verdadero peso y aplicación los argumentos que se hacen, porque queda evidenciado que hay dos formas de presentar medicamentos: una como los venden en las farmacias, hasta con diferente precio, según el lujo, la categoría y el lugar donde está ubicada, y otra como los dan los centros donde se hace caridad pública y donde el pueblo puede acudir siempre que se encuentre necesitado y obtiene el mismo medicamento en forma sencilla y sin sentir el impuesto.

En lo que se refiere á la poca importancia de los impuestos, las molestias y los perjuicios que puede acarrear, acrecentando en realidad el costo de los artículos que se enumeran en el artículo 12, á mí me parece no son argumentos de gran consistencia; en primer lugar, porque no van fundamentalmente contra el proyecto que se discute; y en segundo lugar, porque nosotros tenemos en el país oficinas de impuestos organizadas desde hace muchos años con personal bastante numeroso, y á los cuales se les ha dado cargas mayores de fiscalización que las que importaría el impuesto á crearse. Y voy á dar varias de las razones que se me ocurren.

El personal de revisadores de impuestos creados para la inspección de vinos y tabacos, es un personal experimentado que tiene que hacer la fiscalización del impuesto de tabacos, fósforos, etc., que se cobra por medio de la estampilla; está en todas las argucias y las vivezas de los que se empeñan en defraudar ese impuesto.

Es sabido que esos artículos se expenden en todas partes, en cuanto comercio hay abierto en el país y por vendedores ambulantes. Muy bien: se hace extraordinaria, difícil esa fiscalización; sin embargo, se hace todavía más difícil la defraudación actualmente.

Estos productos farmacéuticos que se expenden en determinadas localidades, centralizando la fiscalización en las droguerías ó boticas, es sencilla, no importaría un mayor gravamen al Estado por el personal que se crearía, porque seguramente al reglamentarse esta ley, se dará también al personal que actualmente fiscaliza otros impuestos, la misión de fiscalizar en las farmacias, en las boticas, el pago del impuesto que se proyecta.

En lo que se refiere á las aguas minerales, me parece que habría poco que decir; el impuesto es reducidísimo, pero tan reducido que es casi insignificante.

Las empresas de aguas minerales son empresas de especulación, no atienden á la salud pública. No es una exigencia de asistencia médica el agua mineral; el pobre tiene un agua más garantida que el agua mineral, por lo que se refiere á su higiene y á su potabilidad; á diario está la oficina de análisis publicando los exámenes de las aguas corrientes.

Además, hay otro recurso generalizado, tanto como está generalizada cualquiera de las otras de las verdades, ya universalmente sabidas, que es el que si la escrupulosidad del enfermo ó del médico quiere tomar una medida más, "hierve el agua". En ningun hogar, por pobre que sea, falta el fuego.

De manera que en ese recurso tienen otra prevención contra las dificilísimas infecciones en que puede ser agente el agua corriente.

Resulta, pues, que el agua mineral es un artículo para la mesa de los ricos, para los que quieren saborear un agua carbonatada, á los que les causa placer el beberla por el efecto que tiene sobre el paladar y sobre el sentido del gusto.

La excepción de la creolina al impuesto, también me parece razonable.

Es el primer elemento que se busca para la desinfección general por los pobres; es como las pastillas de bicloruro, que ya no hay que lamentar la pérdida de vidas por infecciones causadas por heridas que generalmente se producen en el trabajo.

La creolina la conoce todo el mundo y se usa como un medio de desinfección de pisos, muebles, paredes y ropas. Se vende por litros, es baratísima y de uso casi exclusivo para las clases pobres, que soportan el olor, que incomoda á los de serio olfato...

De manera que se explica su uso, porque tiene además otras aplicaciones que justifican la excepción.

Yo creo que el señor senador por Tacuarembó, que ha desempeñado en este país el Ministerio de Hacienda con un acierto que le ha ganado el aplauso unánime, sabe bien que el régimen financiero es todavía un poco caótico, diremos,—quizás la palabra es un poco gruesa,—pero, en fin, un poco confuso; que hay algunas anomalías en la distribución y aplicación de recursos, y que se votan en la Asamblea 400.000 $ sobre tablas y en silencio coom lo hemos hecho, y luego vemos patrocinar un proyecto de ley creando un impuesto para la asistencia pública; pero hay razones que explican esa conducta; al votar el aumento de fuerza, lo hice porque en conciencia creo, sin entrar á analizar la situación política del país, que era un esfuerzo realmente patriótico, de defensa nacional, de tranquilidad y de paz, porque creo naturalmente que es el ejército el encargado de garantir todas las instituciones y la paz de la República, y porque el impuesto que se crea no es su característica emplearlo como una renta general del Estado, y en todas partes ha obedecido á llenar servicios sanitarios.

Por eso es que ahora, cuando se trata de prestar un servicio á la salud pública, voy á pedirle un recurso á la clase rica, á la clase acomodada de la sociedad y á crear este impuesto especialísimo en sus fines, porque tengo la plena seguridad que, si las Inspecciones Departamentales se crean sin tener los recursos extraordinarios que les da esta ley, tendrán una vida innócua; cobrarán los médicos y sus auxiliares sus sueldos á fin de mes, porque es una ley, y no podrán hacer absolutamente nada sino tiene el Consejo Nacional de Higiene los recursos propios con que auxiliarlos en sus primeros pedidos.

La caridad pública aquí en este país, ha ido á buscar una fuente en el juego.

La lotería de caridad se sabe que es la que mantiene, principalmente, todos los

servicios que organiza y dirige la Comisión Nacional de Caridad.

Por estas razones, por estas reflexiones y porque creemos que no hacemos una obra antipática ni una obra de ligereza, desde cualquier punto de vista que se mire, es que la Comisión está de acuerdo en todos sus aspectos con el proyecto de ley que se discute, tal como ha pasado de la Cámara de Diputados, y porque cree que es una de las leyes mejor presentadas á la sanción de la Honorable Asamblea porque viene prestigiada por la experiencia del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Diputados y por un grupo de médicos que prestan inmediata atención á todos estos servicios que se refieren á la salud pública como miembros del Honorable Consejo de Higiene, y porque no se han oído protestas contra el impuesto, ni de los mismos interesados, es que me he expresado en la forma en que lo he hecho.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—Me parece que el señor senador por Soriano no ha estado feliz en buscar la opinión del Consejo Nacional de Higiene, para encuadrarse en ella y oponerla á la que yo he expuesto; y digo que no ha estado feliz, porque yo no he atacado el proyecto en su faz fundamental, en su faz técnica; por el contrario, expresé desde el comienzo que este proyecto merece todas mis simpatías. Creo que en realidad viene á llenar una exigencia nacional, exigencia nacional relacionada nada menos que con la vida de los habitantes del país, pues es sabido que la vida de los habitantes del país es un valor económico apreciable, que tiene alta cotización por ser productor y consumidor.

Mi ataque al proyecto no ha sido propiamente en su faz científica, sobre la cual hubiera tenido explicación el que se hiciera referencia á la opinión del Consejo Nacional de Higiene. Yo lo he atacado en su faz financiera y en ella la opinión del senador que habla, como la del señor senador por Soriano, pueden ponerse frente á la del Consejo Nacional de Higiene. Los argumentos de autoridad no caben, pues, en ese terreno.

Si se tratara de la faz científica, de la faz técnico-administrativa, reconozco que la autoridad, conocimientos, parecer y funciones de determinadas corporaciones, deban ser en cierto modo apreciadas; pero en lo que se refiere á la faz económica y financiera del proyecto, esas opiniones para mí sólo tienen un aspecto,—diremos así—ilustrativo, pero sin que tenga la fuerza de convicción que el señor senador por Soriano ha querido darles.

Señor Fleurquín— Yo he hecho argumentos de otro orden también.

Señor Serrato—Voy á eso.

El señor senador nos leía, me parece, unas reflexiones que se han repetido hasta el cansancio en el Parlamento, pero que son de una flojedad evidente.

Se dice, por ejemplo: Pero señores ¡si este impuesto está establecido en la Argentina, Chile, Brasil y otros países; si casi sólo somos nosotros los que no lo tenemos!

Pero, ¿acaso ese es argumento que demuestre la bondad del impuesto á establecerse, ó la necesidad, mejor dicho, de establecerlo en el país? Habría que demostrar primero que se necesitan nuevos recursos; despuéis cuáles deben preferirse.

Si tuviéramos que trasplantar á la República todas las leyes impositivas que rigen en los países más avanzados del mundo, realmente nos alarmaría. Lo que quiere decir que el régimen impositivo que rige en cada país, obedece á múltiples causas y condiciones que me parece no rigen en la actualidad en la República.

Un hombre público debe estudiar la situación especial en que el impuesto se va á establecer, averiguando primero si es necesario ó no el establecimiento de él para llenar las necesidades que se desean incorporar á cargo del Estado para después según el grado de adelanto del país y de la administración pública, elegir la materia imponible.

Me ha parecido que el señor senador por Soriano ha partido de una base equivocada para hacer la defensa del artículo.

El cree que estas inspecciones departamentales van á tener á su cargo la asistencia pública departamental.

Yo creo que no es así.

Señor Fleurquin—No le he dado tanta extensión; me he referido á los servicios que van á prestar de acuerdo con la creación de esta ley,—que creo creerá el señor senador conozco la extensión.

Señor Serrato—Estoy seguro que la conoce más que yo, porque confieso que no conozco propiamente la organización de estos servicios. No los ataco precisamente porque no los conozco; los acepto considerándolos en general, buenos y necesarios.

Señor Fleurquin—Me he referido á la extensión de los servicios que se crean por esta ley.

Señor Serrato—Como hacía referencia á que algunos servicios que van á estar á cargo de estas inspecciones no van á poder ser atendidos rápidamente, si no hubiera los recursos necesarios, yo entendía que se refería—y creo que hizo alguna manifestación expresa—á los hospitales.

Señor Fleurquin—No, señor.

Señor Serrato—Yo entendí que se refería á la asistencia pública, y estoy seguro que pronunció las palabras "asistencia pública".

Señor Areco—Se refería á la unidad de dirección de las facultades que tienen los consejos departamentales.

Señor Serrato—Bien. Lo que se quiere decir es que estas inspecciones departamentales de higiene—lo digo yo, entonces, si no lo ha dicho el señor senador—no tienen absolutamente ninguna función fundamental que llenar en lo que se refiere á la asistencia pública departamental.

Señor Fleurquin—¡Cómo no!

Le voy á leer el inciso A del artículo 4.o:

"A Dirigir las Casas de Aislamiento, los Desinfectorios y los Dispensarios de la Prostitución." Y le parece poco.

Señor Accinelli—Habla de la Asistencia Pública,—señor senador por Tacuarembó, no hay que olvidarse de esto,—dentro de cuyos servicios estarán los médicos forenses, por ejemplo, que están excluidos de los servicios que van á prestar estos consejos.

Señor Serrato—Efectivamente; lo que quiero recordar al Senado es que todo lo que se refiere á la marcha y administración de los hospitales departamentales, á las enfermedades generales, no tiene nada que ver con este proyecto.

Los hospitales, por el momento, seguirán administrados tal cual lo establece la ley de intendencias últimamente sancionada y con los recursos que la ley de presupuesto establece.

Lo que quiero observar es que el propio señor senador por Soriano parece estar de acuerdo con la argumentación que yo hacía, porque me parece que uno de los argumentos de más fuerza aparente que ha hecho era el siguiente: ¿Cómo es posible que estas inspecciones departamentales que se van á crear llenando una verdadera necesidad pública, no puedan contar con recursos suficientes para atender de inmediato las exigencias del servicio, cuando á veces los pedidos que hacen son atendidos tarde, cuando la necesidad ha desaparecido con todas sus consecuencias?

Muy bien; pero se ha olvidado el señor senador por Soriano que ya hemos dicho que la erogación que van á causar estas inspecciones, por el sólo concepto de personal, es de $ 50.000.

El mismo señor senador por Soriano dijo que el producido del impuesto que se crea será alrededor de $ 40.000. Acepto el dato, no tengo idea de lo que va á producir, pero acepto que sean $ 40.000. Pues bien: quiere decir que los primeros $ 40.000 son para atender al personal, y, ¿qué es lo que queda para ese servicio urgente á que se refiere el senador por Soriano? Nada.

Ha manifestado el señor senador que produce $ 40.000, y los servicios por concepto del personal, ya he dicho, importan $ 54.000. Deducido lo que yo indiqué en mi primera exposición, quedan $ 50.000. Quiere decir que el impuesto no alcanza á cubrir el monto permanente de erogaciones por concepto de empleados, y como lo primero que hay que atender con lo producido del impuesto, son los empleados, quiere decir que dentro del criterio del señor senador por Soriano no podría,—fígese bien el Senado en lo que digo,—no podría ser atendido ese servicio de carácter urgente á que se refiere. Por el contrario, el tesoro público deberá suplir para pago del personal unos $ 10.000.

Eso, lo repito, demuestra que el señor senador en el fondo está de acuerdo conmigo, mejor de lo que yo estoy de acuerdo con él, en el siguiente argumento: que no hay necesidad de crear estos impuestos, desde que el servicio directamente muy poco ó nada aprovechará, y que no es regular crear pequeñísimos impuestos de fiscalización y cobros engorrosos, para no decir difíciles, para en resumen llegar á esta consusión: que aún las rentas generales tendrán que suplir la deficiencia entre el producido y la erogación permanente, sin tener en cuenta los gastos de carácter urgente. Deseo que se creen estas inspecciones, pero que las erogaciones que produzcan con carácter permanente y aún las extraordinarias, figuren en el presupuesto general de gastos. No deseo rentas propias, ni especialización de recursos, ni menos nuevos impuestos que he demostrado no son indispensables.

Señor Fleurquin—No tiene rentas propias; no dará resultados.

Señor Serrato—Pero aunque las tuviera, ¿qué vale tener rentas propias cuando ellas no van á alcanzar para pagar el personal?

Le llamo la atención sobre lo siguiente: lo primero que se paga es el personal. No tiene rentas acumuladas, ni las va á tener.

Señor Fleurquin—Esa erogación se suplirá con algún pedido ó recurso extraordinario, aumento de rentas.

Señor Serrato—Eso quiere decir que el artículo 12, relativo á este impuesto, no ha sido bien calculado, y que habrá que buscar otros arbitrios.

Señor Fleurquin—Subirle el impuesto al agua mineral.

Señor Serrato—Pero crear un impuesto para atender un servicio determinado, y tener que recurrir continuamente al tesoro nacional, porque aquél no alcanza á cubrirlo, no comprendo, ni encuentro justificativo alguno para establecer este engorro de tantos impuestos pequeños para en resumen llegar á que no hay recursos

disponibles. Siempre, en todos los casos, habría que recurrir al Poder Ejecutivo.

Mi pensamiento es que la orientación de orden financiero que hemos seguido infinidad de veces, que por otra parte siguen en general casi todos los países de finanzas perfectamente establecidas, y que hemos adoptado con la reforma del ejército, debemos aplicarla en el caso concreto de este proyecto: no ha llegado, por diversas razones, la ocasión de crear nuevos recursos para atender la mejora de los servicios públicos.

Hace muy poco tiempo, me parece, sancionamos, si no recuerdo mal, el presupuesto de las Escuelas de Veterinaria, y Agronomía, que importaba ciento veinte mil pesos.

A nadie se le ocurrió, que porque se creaba el servicio, había que, conjuntamente, sancionar una ley de impuestos. Los ejemplos podría repetirlos hasta el cansancio. Es la práctica regular fundada en el gobierno de las finanzas.

No digamos que con un tesoro que se presenta recaudando rentas por más de veinte y siete millones de pesos, con un crédito consolidado por la regularidad de nuestra conducta; con toda la prosperidad pública y privada de que gozamos, no digamos, repito, que haya necesidad de proceder como procedería el insolvente que no tiene crédito y recursos que cuando va hacer una erogación, de lo primero que se ocupa es reunir el dinero para pagarla.

Para un estado floreciente no rigen esos procedimientos, y menos para pequeñas erogaciones como las que indica el proyecto.

Yo lo que decía es, en síntesis, lo siguiente: que no nos detenga el atender y mejorar el servicio público porque ello cincuenta ó cien mil pesos. Cuando el servicio es necesario, debe ser creado, para más tarde al hacer el cómputo general de todas las erogaciones del Estado, estudiar si los impuestos vigentes son suficientes ó si por el contrario deben establecerse otros, pero no crear pequeños impuestos para producir pequeñas cantidades, en épocas de grandes expansiones de la renta pública.

Entonces se llenan los vacíos, al hacer la comparación entre los recursos y las erogaciones. Si el vacío es pequeño, de cuarenta ó cincuenta mil pesos, no se justificaría la creación de nuevos impuestos.

Sólo los aconsejaría en el caso de que fuera apreciable la diferencia y que pudiera ser perturbadora del pago regular de las obligaciones del Estado.

Señor Fleurquin—Este impuesto no tiene ese aspecto: el aspecto que tiene, es crear ese servicio y darle recursos propios, inalienables.

Luego las mayores exigencias de esos servicios y la independencia misma de su desenvolvimiento financiero, le van á dar una eficacia evidente, y esa es la especialización del impuesto.

Es natural que los veinte y tantos millones de que puede disponer el país, son impuestos que atienden á servicios especiales. Están el hacendado y el ganadero hoy, que son los que principalmente pagan esos impuestos de tierras y los impuestos indirectos de consumo; tienen muchos servicios que reclamar. Se sabe que están todavía por abrirse los caminos que permitan la circulación de las riquezas públicas del país.

Hay muchísimas obras de progreso, los puentes, los puertos, de verdadera urgencia, y por eso es que el señor senador Serrato, que es un verdadero financista y que tiene más autoridad que yo en la materia...

Señor Serrato—No la reconozco.

Señor Fleurquin—... tiene que convencerse de esta gran verdad: que es inútil que haya servido de asistencia pública si no tiene las rentas propias. El sabe que el Poder Ejecutivo discute diez pesos.

Señor Serrato—Yo le pido al señor senador que reflexione sobre el argumento siguiente: él insiste en que debe crearse una renta especial para los fines que indica; y yo le observo que las rentas, dentro de los cálculos que él hace y que yo acepto, alrededor de cuarenta mil pesos; no alcanza á pagar el personal solamente, que importa una erogación de cincuenta mil pesos.

El señor senador por Soriano hubiera sido más lógico si hubiera dicho: "La erogación por concepto de empleados y de los servicios permanentes debe ser atendida por rentas generales, y el producido del impuesto destinado exclusivamente para atender los de carácter urgente y los de ampliación de los servicios."

Eso sería perfectamente lógico dentro de su criterio.

Señor Fleurquin—Lo que reservaba de mi pensamiento no lo ha dicho el señor senador.

Señor Serrato—Pero el señor senador, para contrarrestar mi argumentación, dice que yo me he desentendido de la parte fundamental del proyecto, porque yo no creo que se vaya á crear un recurso especial; pero yo digo: "no lo creamos, es una ilusión la creación de ellos á los fines indicados por el señor senador por Soriano; no los creamos puesto que aun con todo lo que produce, el Poder Ejecutivo tendría que contribuir con diez ó quince mil pesos al año para pagar el personal.

Yo desearía, y en esto insisto, que nosotros demostráramos que no nos arredran cincuenta mil pesos á cargo del tesoro público.

Todos tenemos la misma fe en las fuerzas vivas del país; pero yo quiero obedecer en la resolución á ese propósito; tenemos fe en el país y no nos asustan cincuenta ó sesenta mil pesos.

Señor Fleurquin—Si el crédito del país no se compromete, ni nadie puede pensar seriamente en eso, con motivo de la discusión de esta ley!

Señor Areco—El señor senador por Tacuarembó olvida, si me permite, lo siguiente: que se abusaba un poco de los impuestos de consumo. Precisamente la materia que ha dejado de imponerse, es esta que se impone ahora.

De manera que no se perjudica mayormente...

Señor Serrato—Lo que desearía es que al mismo tiempo que...

Señor Areco—Es un impuesto que hasta hay necesidad de establecerlo. Yo iría más lejos.

Señor Fleurquin—Precisamente van á suprimir el impuesto á las carnes conservadas. Está en la orden del día el asunto ese.

Señor Areco—Yo buscaría más recursos en estos rubros, y descargaría otros rubros del consumo general de mayor necesidad.

Señor Serrato—Cuando el señor senador lo proyecte, lo acompañaré; pero mientras se trate sólo de promesas, yo insisto en mis ideas.

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Areco—Yo no prometo nada; sencillamente digo que vería con placer que eso se hiciese.

El proyecto no es mío: eso lo sabe el señor senador.

Señor Serrato—Yo considero que es un error crear pequeños recursos, pequeños impuestitos; sostengo que es un gran error. Y en esto obedezco á mis viejas ideas que el estudio no ha hecho sino confirmar.

Señor Segundo—En general, estoy completamente de acuerdo con las ideas vertidas por el señor senador por Tacuarembó, y además, en principio, soy contrario á toda creación de impuestos siempre que no se justifique previamente la necesidad absoluta de su creación.

En consecuencia, lo voy á acompañar con mi voto en lo relativo á la supresión ó al rechazo del artículo que ha indicado.

Quiero que conste en el acta la forma en que voy á dar mi voto.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 11.

Señor Serrato—Si se vota el 11, hay que votar el 12, porque está relacionado con éste.

Señor Presidente—Se va á votar por orden.

Señor Otero—¿El 12 queda pendiente?

Señor Areco—Lo que está á votación es el 11.

Señor Otero—Hay contradicción entre uno y otro. La votación es del 11.

Señor Presidente—En el 12 pueden haber modificaciones de detalle.

Por otra parte, está separado. De manera que no puede votarse el 12.

Se va á votar si se aprueba el artículo 11.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores que señalen la votación.—Cinco contra cuatro).

Corresponde votar á la Mesa: voto por la afirmativa.

Señor Serrato—Pido, señor Presidente, que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar.

Si se aprueba el artículo 11.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Cinco contra cuatro).

La Mesa vota por la afirmativa.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

Señor Serrato—Me permite?

Ya que se ha votado el 11, deseo que quede en la mejor forma posible.

Me parece que convendría poner donde dice...

Señor Presidente—Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

—Eran las seis p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 22 de Abril de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 310

Con fecha 21 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis G. Lasala, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYORDOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 7.a, 8.a, 10.a, 27.a, 29.a, 30.a y 31.a, especialmente postes, piques, etc., etc.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1733-v.my.10.

ACTA N.o 311

Con fecha 21 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La The Aeolian Company", domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA PIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, especialmente pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados. —Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1734-v.my.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el arroyo «Caballero» (Departamento del Durazno)

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Caballero", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *30 de Mayo próximo*, á la *1 y 1|2 p. m.*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que la altura del puente de la referencia se ha aumentado en 0m50 sobre el nivel fijado en los planos.—Montevideo, Abril 21 de 1910. *Félix Illa*, Secretario General.

1724-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo «Villasboas» (Departamento del Durazno)

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Villasboas", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *30 de Mayo próximo*, á las *2 p. m.*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1725-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo «Chileno»

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Chileno", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *30 de Mayo próximo*, á las *2 y 1|2 p. m.*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1726-v.my.29.

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el río Yi y carretera de acceso respectiva

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el Río Yi y carretera de acceso respectiva, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el *31 de Mayo próximo* á la *1 y 1|2 p. m.*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910. —*Félix Illa*, Secretario General.

1730-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el arroyo Agua Sucia y carretera de acceso respectiva

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Agua Sucia y carretera de acceso respectiva, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el *31 de Mayo próxmo* á las *2 p. m.*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910. —*Félix Illa*, Secretario General.

1731-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el arroyo Illescas y carretera de acceso respectiva

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Illescas y carretera de acceso respectiva, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el *31 de Mayo próximo* á las *2 y 1|2 p. m.*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910. —*Félix Illa*, Secretario General.

1732-v.my.31.

Inspección del Resguardo

LLAMADO A LICITACION

Por mandato superior, se llama nuevamente á licitación pública para las modificaciones y dotación de mejoras en el guarda-costa nacional "Vanguardia", con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán bajo sobre lacrado, hasta el 25 del corriente, en cuyo día, á las 3 de la tarde, se abrirán en presencia de los proponentes que concurran.

La Inspección se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 21 de 1910. —P. A.: *M. de la Bandera*, Secretario.

1729-v.ab.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JONES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 178, y doña IDA MARIA PAGANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1957-v.ab.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO SOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña ELVIRA COUSELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle San José núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1958-v.ab.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLEMATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña ANGELA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1959-v.ab.30.

14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle San Ramón núm. 47, y doña BERNABELA AGUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Ramón núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1960-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FENTANES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Artes núm. 67, y doña JOAQUINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1961-v.ab.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CORONEL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Defensa núm. 108, y doña VENTURA CORONEL, de 34 años de edad, de estado viuda de Gabino Coronel, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Defensa núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1962-v.ab.30.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FILOMENA ANICETA PERRONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle *Vilardebó s|n* (12.a Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1963-v.ab.30.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Gregorio Suárez s|n, y doña BLANCA LEDESMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1964-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO PEDRO MANARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 121, y doña CAROLINA MARIA MAGDALENA CORTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1965-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TRELLES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 573, y doña MARIA IGUÉ, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1966-v.ab.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RIBEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Negro núm. 142, y doña MARIA GUIMAREY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1967-v.ab.30.

Extinción de sociedad

Habiendo terminado el día diez y seis de Marzo de 1910, el contrato de sociedad celebrado entre los señores Alberto y Javier Galeano, se hace saber al público y al comercio la extinción de dicha sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Galeano Hnos., en los ramos de fabricación de camisas, cuellos, puños, gorras, etc., titulada "La Industrial", y ubicada en la calle Rincón núm. 174, debiendo presentarse los acreedores para que se satisfaga sus créditos, en el domicilio indicado ó en la calle Ciudadela núm. 79, dentro de los treinta días, contados de la fecha abajo indicada.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Galeano Hnos.*

1728-v.my.22.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender al señor Marcelino J. Santeugini, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y billar, sita en la calle Treinta y Tres (Plaza Artigas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Florida, Abril 20 de 1910.—*José Hidalgo.*

1727-v.my.15.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama por segunda vez á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría Seccional 9.a, en la Avenida 18 de Julio núm. 914, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 23 del corriente, á las 4 p. m., en el Despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—P. A.: *Alberto Villaverde*, oficial 1.o.

1704-v.ab.23.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración *no ha autorizado á nadie para que, invocando* el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

A LOS CARPINTEROS

Por acuerdo de la Corporación se llama á propuestas para las obras de carpintería del edificio en construcción, destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", ubicado en el terreno del Hospital "Pereira Rossell", de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina T. de Arquitectura, Rincón 23, todos los días hábiles, de 1 á 6 p. m., hasta el momento de la apertura de las propuestas, que tendrá lugar en acto público en el mismo local, el jueves 28 del corriente, á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*La Secretaría General.*

1654-v.ab.28.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.*

1397-v.

Dirección General de Impuestos Internos

LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de *sesenta millones* (60.000.000) de fajas del valor de $ 0,005 c|u., Emisión 33.a, para la percepción del impuesto interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 22 del corriente, á las 3 y 1 2 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Lorenzo Casciani.*—V.o B.o: *Zás.*

1639-v.ab.22.

Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 230.000 Permisos Generales de Aduana (Originales); 675.000 copias para los mismos; 20.000 Actas del Registro del Estado Civil; 5.000 Patentes de Cabotaje; 5.000 íd. de Ultramar y 10.000 Formularios Impuesto de Herencias, para el ejercicio económico 1910-1911, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la "Sección Valores" de esta Dirección, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el día 22 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*V. Raineri.*—V.o B.o: *Márquez.*

1694-v.ab.22.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 298

Weber

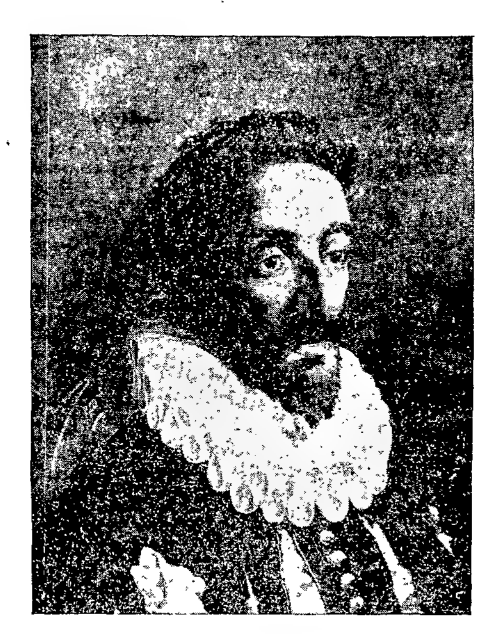
Con fecha 6 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weber Piano y Cía., domiciliados en Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WEBER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, pianos.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1642-v.ab.24.

ACTA N.o 303



Con fecha 12 de Abril de 1910, el señor José María Serrano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVANTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 77.a.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1675-v.my.1.

ACTA N.o 306



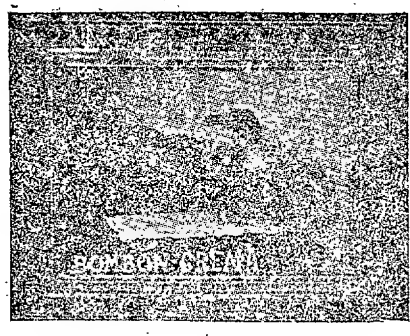
Con fecha 14 de Abril del año 1910, los señores Antonio J. Chiarino y Augusto Persico, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MEDIA LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 8.a, 64.a, 66.a y 67.a.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1700-v.my.4.

ACTA N.o 293



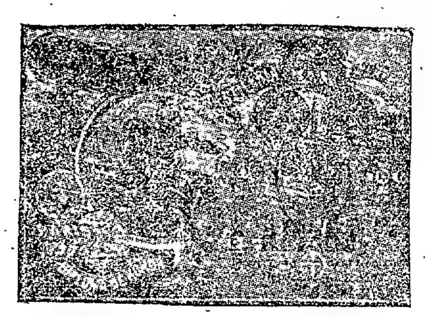
Con fecha 4 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Aldabó, domiciliado en la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"BOMBON - CREMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1658-v.ab.29.

ACTA N.o 294



Con fecha 4 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Aldabó, domiciliado en la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"CREMA CUBANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1659-v.ab.29.

ACTA N.o 297



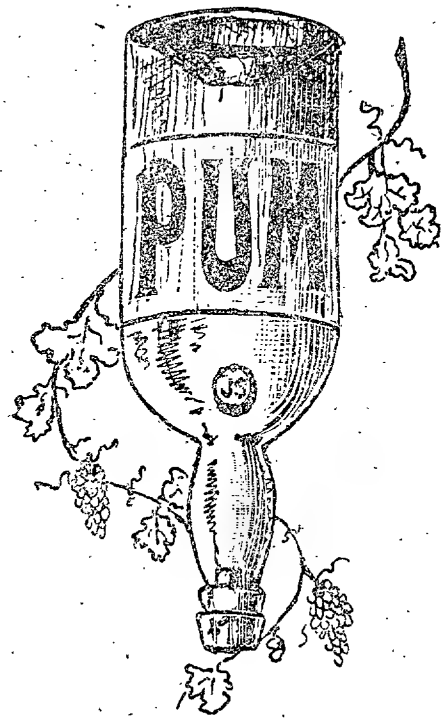
Con fecha 5 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Amaro, domiciliado en Hervidero (Departamento de Paysandú), han solicitado el registro de la marca:

"J. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1634-v.ab.24.

ACTA N.o 296



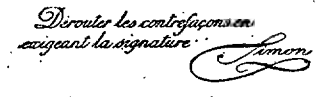
Con fecha 5 de Abril de 1910, el señor José Secondo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 68.a y 79.a. —Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1633-v.ab.24.

ACTA N.o 299





Con fecha 9 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Simon y Cía., domiciliados en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SAVON A LA CREME SIMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1660-v.ab.29.

ACTA N.o 302

Con fecha 12 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Campodónico y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZENIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, no comprendidos los de la clase 21.a.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1674-v.my.1.

ACTA N.o 308

EAGLE

Con fecha 15 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Eagle Pencil y Cía.", domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, papelería y artículos de escritorio y especialmente protectores de puntas de lápiz, etc., etc.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1709-v.my.4.

ACTA N.o 304

Con fecha 13 de Abril del año 1910, el señor Francisco Dellacá, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Abril 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1684-v.my.1.

ACTA N.o 301



Con fecha 9 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Simon y Cía., domiciliados en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREME SIMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1662-v.ab.29.

ACTA N.o 295

Con fecha 4 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Redio Company Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"REDIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a, especialmente paños para lustrar y limpiar.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1626-v.ab.22.

ACTA N.o 300



Dérouter les contrefaçons en exigeant la Signature ci-contre

Con fecha 9 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Simon y Cía., domiciliados en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"POUDRE SIMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1661-v.ab.29.

ACTA N.o 305

Con fecha 14 de Abril del año 1910, los señores Antonio J. Chiarino y Augusto Persico, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESPAÑOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 8.a, 64.a, 66.a y 67.a.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1699-v.my.4.

ACTA N.o 278

Con fecha 19 de Marzo del año 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a, y preparados químicos para pintura, de la clase 80.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1698-v.my.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*El Secretario General.*

1695-v.ab.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 6—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 11—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 13—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 16—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Eduardo Rogé.

Día 18—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: doctor Francisco Simón y señorita Clotilde Luisi.

Día 20—Economía doméstica—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Horticou.

Día 23—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores José Pedro Segundo y doctor José Salgado.

Día 27—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gómez Marín.

Día 30—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 30—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 1.o de Junio—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 3—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 7—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señora Amelia B. de Ferrari y señor doctor Juan Paullier.

Día 8—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1696-v.ab.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1911, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*El Secretario General.*

1547-v.ab.30.

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio de 1911.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., y en el Depósito de la Corporación las muestras de los artículos que se licitan.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 de Mayo, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1486-v.my.28.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor don Eduardo Acevedo que renunció, y que había sido electo por los señores estudiantes de la mencionada Facultad, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del doctor Acevedo durará en sus funciones el tiempo que á éste le falta para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, calle Cerrito número 265, el 5 de Mayo próximo á las 4 y 1|2 p. m., y será presidida por el señor Decano de la Facultad de que se trata.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Pablo de María,* Rector.—*Carlos M.a Sorín,* Secretario General.

1717-v.ab.26.

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor don Ramón Montero y Paullier que renunció, y había sido electo por los señores abogados, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del doctor Montero y Paullier durará en sus funciones el tiempo que á éste le falta para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, calle Cerrito número 265, el 5 de Mayo próximo á las 4 y 1|2 p. m., y será presidida por el señor Decano de la Facultad de que se trata.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Pablo de María,* Rector.—*Carlos M.a Sorín,* Secretario General.

1718-v.ab.26.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERÍODO DE DEVOLUCIONES DE DERECHOS DE EXÁMENES

Las devoluciones á que tienen derecho los estudiantes con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento, procedentes del período de exámenes que acaba de terminar, se harán por la Tesorería, del día 21 al 30 del actual inclusive, conforme al artículo 24 del Reglamento especial.

Hora: de 10 á 11 a. m.

Montevideo, Abril 12 de 1910.

El Tesorero.

1679-v.ab.26.

Alojamiento de Inmigrantes

LLAMADO A LICITACION

Con la respectiva autorización superior, llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de un kiosco de madera, de 3 por 4 metros, que será instalado en el muelle A del Puerto de esta Capital. Las propuestas se reciben en las oficinas de este Establecimiento, calle Guayabos 24, esquina Fe, donde se encuentra á disposición de los interesados el pliego de condiciones respectivo.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Juan F. Rolando,* Director.

1682-v.ab.26.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paraíso» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Paraíso" (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día *miércoles 4 de Mayo próximo,* á las *dos de la tarde,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1697-v.my.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una sección del edificio destinado á Comisaría, Cárcel y Jefatura Política de Flores.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de una sección del edificio destinado á Cárcel y Jefatura Política de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en dicha Jefatura Política.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura mencionada hasta el día sábado veintitres (23) de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 24 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1568-v.ab.23.

Oficina Hidrográfica

NAVEGACIÓN INTERIOR

AVISO

Se previene al comercio y al público en general que aproximándose el período de navegación del río Negro, hay conveniencia en que preparen sus envíos de mercaderías con la anticipación necesaria para evitar aglomeraciones de cargas.

Las salidas de vapores deberán anticiparse en un día á las fechas que marca el itinerario del año 1909, á fin de combinar con los trenes nocturnos del Ferrocarril Central del Uruguay.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*La Dirección.*

1668-v.my.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital, y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz,* Secretario.

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Vizcaya y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de esta Corporación, fecha 31 del mes ppdo., se hace saber á los señores Juan Francisco Ferreira, Antonia M. Dal Col, María Inocencia Gómez y Servando Sánchez, que se les concede un plazo de treinta días improrrogables, para que presenten ante esta Oficina, prosigan el trámite de sus expedientes ó bien retiren las cantidades que tienen en depósito en la Caja de esta Comisión, bajo apercibimiento de que si no se presentan, esta Auxiliar mandará englobar en Rentas Generales las cantidades aludidas é iniciará el juicio reivindicatorio á los que indebidamente ocupan los terrenos solicitados.—Santa Rosa, Noviembre 18 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1561-v.ab.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CARLEVARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra núm. 77, y doña ELENA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Colonia núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1933-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Colonia núm. 151, y doña MARIA JOSEFA ARREGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Colonia núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1934-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CIAPPESONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Uruguay núm. 209, y doña ANA LIPARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1904-v.ab.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Enero de 1886, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña CARLOTA PUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza el 4 de Noviembre de 1886, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1935-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CIASULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles el 12 de Mayo de 1883, domiciliado en la calle Paysandú núm. 74, y doña JOSEFA GATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Voghiera el 1.o de Octubre de 1884, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1923-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Consejo de Castropol el 30 de Junio de 1880, domiciliado en la calle Piedras núm. 5, y doña PRIMITIVA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario el 2 de Febrero de 1882, domiciliada en la calle Piedras núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1924-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Remoiño, provincia de Orense, el 28 de Enero de 1870, domiciliado en la calle Washington núm. 30, y doña ROSA COVETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tronapiaño, provincia de Novara, el 27 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Colón núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1925-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Abril de 1884, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 56, y doña CONSUELO BOUZOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 1.o de Abril de 1891, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1905-v.ab.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno núm. 29, y doña ANGELA RABONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1906-v.ab.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 378, y doña DOLORES BELOSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1946-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 378, y doña CONCEPCION QUINTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1947-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL COPPETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 789, y doña LUISA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1948-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE BOGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 214, y doña MARIA ROSARIO LAURINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1926-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ejido núm. 221, y doña MARIA JOSEFA MEDEIROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de Artigas (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Ejido núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1920-v.ab.26.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMABILE, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 293, y doña MATILDE TROUY, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1936-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLLA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña SEBASTIANA SANTOS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1937-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comer-

ciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León (España), domiciliado en la calle Río Negro núm. 186, y doña MARIA LOPEZ CADENAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León (España), domiciliada en la calle Río Negro núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1915-v.ab.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 10B, y doña EMILIA NAVEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano núm. 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1927-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLAVE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Médanos núm. 25, y doña MARIA ENDERIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colonia núm. 437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1928-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAROLA, de 36 años de edad, de estado viudo de Antonia Grasso, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Mercedes núm. 398A, y doña FILOMENA FARIELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Vázquez núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1907-v.ab.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MILHONES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Bequeló núm. 28, y doña CATALINA BENITEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1916-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GIANRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 125, y doña MARTA TERESA CHERON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1917-v.ab.23.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SCALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sereguza, domiciliado en Colón, y doña MARIA SEBASTIANA CAMELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Sereguza, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1938-v.ab.28.

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bergamo, domiciliado en Colón, y doña MARIA DELUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1939-v.ab.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTELLAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 74, y doña PRIMITIVA VALENTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1949-v.ab.29.

En la villa de la Unión, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LAFUENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juanicó s|n, y doña PELEGRINA MOUGAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1950-v.ab.29.

En la Unión, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA PANIZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1929-v.ab.27.

En la Unión, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PARODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo s|n, y doña ADELA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1930-v.ab.27.

En la villa de la Unión, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle General Flores núm. 89, y doña CARMEN MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1908-v.ab.22.

En la villa de la Unión, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL STÉFANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores núm. 26, y doña ANTONIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1909-v.ab.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONIFACINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña ROSA DANERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1910-v.ab.22.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SUSACQ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en Toledo, y doña MANUELA LARROQUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1911-v.ab.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHAIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERONDINA DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1951-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CURBELO, de 30

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 350, y doña CANDIDA ALONZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1931-v.ab.27.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONIFACIO BLEYLE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Hoyren (Alemania), domiciliado en la Avenida General Flores núm. 247F, y doña BERTHA DOROTEA SOFIA ELENA BOSSE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Vahrenwald (Alemania), domiciliada en la Avenida General Flores núm. 247F.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1918-v.ab.23.

13.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta Sección, y doña MARTINA ALONZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en ésta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1940-v.ab.28.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña CAROLA BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Teja, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1919-v.ab.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GASSNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Capurro s n, y doña LILI FARNKOPF, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Meca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1941-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Lavalleja núm. 15, y doña ANGELA MOREU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1921-v.ab.26.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ LABORDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 95, y doña SARA TOMÉ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1952-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EMILIO AYLMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Federación (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Yaro núm. 27, y doña IDA ISABEL GARAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rozario, domiciliada en la calle Yaro núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1953-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MESSANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 813, y doña ANGELA ENRIQUETA CASTAGNETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 818.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1954-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Sierra núm. 195g, y doña JUANA MARRAMOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 658.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1942-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NICOLAS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 33, y doña LUCIA CATALINA LONGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1943-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTAZAR RUSSICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad austriaco, nacido en Celce, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 327, y doña CARMEN CHIARLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1944-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO BOOALANDRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 17, y doña MARIA ELENA DUTRENIT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard General Artigas núm. 964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1922-v.ab.26.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE ARMAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña LUCIA ACHUGAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1945-v.ab.28.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TILVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Numancia núm. 27, y doña MAGDALENA BRONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1955-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SCIANDRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad núm. 108, y doña MARIA ANA GUASSARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1912-v.ab.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA GAUDIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 116, y doña ANGELA ENRIQUETA MAGDALENA DEVITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1932-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE LOS HEROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 134, y doña LUISA MARIA ADELAIDA STALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1913-v.ab.22.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA BORDAGARAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1914-v.ab.22.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIZZORNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Pantanoso, y doña JUANA PUMÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1956-v.ab.29.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don PEDRO GASAMANS, fallecido en esta ciudad, 12.a Sección Judicial, el 8 de Noviembre de 1908. Con tal motivo se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1707-v.my.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores ERNESTO VASALLE, FERMIN y MIGUEL BERNAL, MATIAS CLAVEL y don BAUTISTA ECHEVARRIA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha iniciado el Fisco sobre expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en el Departamento de San José, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no comparecieren. El Juzgado hace constar á los efectos correspondientes que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 23 de Marzo de 1906 y Decreto reglamentario de fecha 10 de Septiembre de 1909. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: Artículo 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso *B* del artículo 1.o. El referido inciso dice así: *B.* La suma de 1.000.000 de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales, y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación en el Departamento de San José, de las siguientes áreas de terrenos para edificios escolares: Una fracción de propiedad de don Ernesto Vasalle, situado en Fagina, cuarta Sección, compuesta de cuatro hectáreas á partir del alambrado divisorio Sur, sobre el camino á Guaycurú y cuya alineación Norte se fijará á cincuenta metros de la escuela actual. Una fracción de cuatro hectáreas, propiedad de los señores Fermín y Miguel Bernal, situada en Pachina, séptima Sección, lindando al Norte con el camino de Guaycurú y por el Noroeste con otros vecinos. Una fracción de cuatro hectáreas, en terrenos de propiedad de don Matías Clavel, situada en Chamizo, con frente por el Noreste al camino departamental á Flores y lindando con otros vecinos por el Noroeste, y una fracción de una hectárea propiedad de don Bautista Echevarría, situada en la Estación Mal Abrigo.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1630-v.my.8.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Magdalena Morales de Gómez. Sucesión", se ha dictado la siguiente sentencia: "912.—San Eugenio, Abril 1.o de 1910.—"Visto: Este juicio seguido por la sucesión de doña "MAGDALENA MORALES DE GOMEZ, por rectificación de partidas civiles y parroquiales. Resultando: Que las partidas cuya rectificación se solicita, "son: A) La partida de defunción de la causante. "Donde dice que el nombre de la fallecida es *Magdalena M. de Gómez,* ha debido decir *María Magdalena Morales de Gómez.*—B) Partidas de bautismo "de *José,* fs. 10; *Juan Ricardo,* fs. 11; *Aníbal,* fs. "12; *Hildebranda,* fs. 13; *Policena,* fs. 17. Donde "dice que son hijos de don *Antonio Gómez Pereyra "ó Perera,* ha debido decir que son hijos de don "*Antonio Gómez.*—C) Partida de bautismo de *Dorotea,* fs. 35. Donde dice que es hija de *Antonio Padua Pereyra* y de *María Magdalena López,* ha debido decir que es hija de *Antonio Gómez* y de *María "Magdalena Morales.*—D) Partida de nacimiento de "*Marcelino,* fs. 36. Donde dice que es hijo de *Antonio "Gómez Pereyra* y de *María Magdalena,* ha debido "decir, que es hijo de *Antonio Gómez* y de *María "Magdalena Morales.* Al establecer los nombres de "los abuelos paternos, se dice que son: *Francisco "Gómez Pereyra* y *María Josefa,* en vez de decir: "*Francisco Gómez y Josefa Pereyra;* y al consignar "los nombres de los abuelos maternos, dice que son "*Antonio Moiás* y *Felicina Francisca Moiás,* debiendo decir *Juan Antonio Morales* y *Vicenta Morales,* "como se establece en la partida de casamiento.—"E) Partida de bautismo de *Juan,* fs. 45. Donde dice "que sus padres son *Antonio Gómez Pereyra y María "M. Pereyra,* ha debido decir *Antonio Gómez* y *Ma"ría Magdalena Morales.*—F) Partida de nacimiento "de *Francisco,* fs. 47. Donde dice que los nombres "de sus padres son *Antonio Gómez Pereyra* y *Magdalena Morales de Gómez,* ha debido decir: *Antonio "Gómez y María Magdalena Morales.* Además en la "partida de defunción de la causante, se ha omitido "mencionar el nombre de sus padres, que son: *Juan "Antonio Morales* y *Vicenta Morales,* y en las par"tidas de bautismo de *José, Juan Ricardo, Aníbal, "Hildebranda, Policena, Dorotea, Juan* y *Francisco,* "se ha omitido igualmente consignar los nombres de "los abuelos paternos, *Francisco Gómez* y *Josefa Pe"reyra* y maternos *Juan Antonio Morales* y *Vicenta "Morales;* Resultando: Que iniciado el juicio de "rectificación de partidas, se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, según consta en los diarios "agregados de fs. 9 á 12; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, dicho "funcionario en su dictamen de fs. 15, expresa su "conformidad á lo peticionado; Considerando: Que "las razones aducidas á fs. 3 por los representantes "de la sucesión, explican satisfactoriamente las causas que han motivado los errores que aparecen en "las partidas cuya rectificación se solicita; Considerando: Que ha vencido con exceso el término de las "publicaciones, sin que se haya deducido oposición "alguna; Considerando: Lo dispuesto por los artículos 73 y siguientes de la Ley 11 de Febrero de "1879 y 1.o de la Ley 9 de Julio de 1888. Por estos "fundamentos, fallo: Ordenando se hagan las rectificaciones de las partidas en la forma expresada en "el primer Resultando de esta sentencia. Líbrese "oficio con testimonio de la misma á la Dirección "General del Registro del Estado Civil, acompañándose para su anotación las partidas de la referencia. Remítase copia á la Intendencia Departamental, y una vez justificadas las publicaciones con los "diarios respectivos, que podrán ser agregados, sin "necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, "previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Abril 8 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1720-v.my.1.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Paseyro Ucet, en representación de la sucesión de doña ROSA SOARES MARTINS DE MACHADO DA SILVA, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: "Que habiendo notado que en las tres par"tidas de nacimiento, que obran á fs. 7, 8 y 9 de "estos autos, correspondientes á los herederos Gil"berto, Vidalvino y Gumersindo, está equivocado el "apellido de la causante de esta sucesión, vengo en "tiempo y forma á iniciar el correspondiente juicio "de rectificación de las mencionadas partidas, á fin de "que se establezca en ellas el verdadero apellido de "la esposa y madre de mis mandantes. La expresada "rectificación es la siguiente: En las mencionadas "partidas que lucen á fs. 7, 8 y 9, el apellido de la "causante que figura *Martins Silva,* debe sustituirse "por el verdadero que es *Soares Martins.* Para justificar en forma legal el hecho alegado, se dignará "V. S. disponer se examinen á los testigos don Jacinto Franco y don Alfredo Machado, los que presentaré oportunamente á la Oficina, al tenor del "siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la "ley. 2.o Si conocieron á la esposa y madre de mis "mandantes, doña Rosa Soares Martins, y en caso "afirmativo, si saben y les consta cual era su verdadero apellido. 3.o Dén razón de sus dichos."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1703-v.my.22.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "Germán Gedrey, Sucesión", el señor Agente Fiscal ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Al "practicar la inscripción de defunción del causante de "esta sucesión, se ha cometido un error al expresar "el apellido, pues se consignó el de *Gedrey* cuando es "*Schroeder,* según así resulta del título de fs. 10, "correspondiente á un inmueble de su propiedad "que poseía en esta villa y de las varias cartas que "le fueron dirigidas y fueron encontradas en su poder junto con el título á que me he referido. El "error apuntado tiene una fácil explicación: 1.o porque las personas que suministraron los datos al Juez "de Paz que hizo la inscripción de defunción, no eran "ni parientes ni personas de su íntima amistad que "pudiesen saber con exactitud cual era su verdadero "apellido, sino simples conocidos, como así se expresa "en el testimonio de fs. 32; y 2.o porque se trata "de un apellido extranjero alemán, que tiene una "ortografía muy diferente de la castellana y una "pronunciación muy difícil, de manera que el *Gedrey* "usado al hacer la inscripción, no es más que la "castellanización del verdadero Schroeder, y por ser "aquel más fácil de pronunciar. No obstante lo expuesto, que explica satisfactoriamente la razón del "error apuntado, ruego á V. S. quiera aceptar las "declaraciones de los testigos don Gustavo Vorkanf y "don Felisberto F. Ramos, vecinos de esta villa y "personas que conocían al extinto de muchos años, "las cuales serán interrogadas al tenor siguiente: "1.o Por las generales de la ley que les serán explicadas. 2.o Declaren si conocieron al alemán Germán "Schroeder, si les consta que haya fallecido, cuando "y donde. 3.o Digan si el extinto era más conocido "por Germán Gedrey ó Gedrez que por su verdadero "apellido, explicando las causas que en su concepto "hacía que se hiciese esta variación. 4.o De la razón "de sus dichos. Sírvase V. S. mandar recibir la información ofrecida y una vez justificado el error "apuntado, pide se mande retificar la partida de la "referencia, consignando el verdadero del extinto y "haciéndose las publicaciones del caso.—San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Florencio Vidal.*"—Y habiéndose ordenado se haga la rectificación solicitada, se hace esta publicación á sus efectos.—San Eugenio, Abril 2 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1645-v.my.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1606-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1525 inciso 1.o del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores del extinto don JOSE PERTUSO, solicitando homologación del siguiente concordato: "*Concordato*—Entre doña María Villa de Pertuso como única sucesora de su esposo don José Pertuso, en virtud de la cesión de derechos hereditarios que á su favor han otorgado todos los herederos de dicho causante, por una parte, y por la otra los acreedores de la razón social que giraba en esta plaza con la firma "José Pertuso é hijo", se ha convenido celebrar un concordato cuyas bases son las siguientes: Primero: La señora Villa de Pertuso, abonará á todos los acreedores simples por completa chancelación de sus respectivos créditos, el 20 por ciento del importe reconocido, dentro de un plazo de cuatro meses que se contará desde la fecha en que haya sido firmado este concordato por todos los acreedores ó se le haya homologado judicialmente en caso de no obtenerse aquella unanimidad.—Segundo: Los acreedores se comprometen á dar por chancelados sus

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

créditos al recibir el 20 por ciento establecido, otorgando en ese acto el correspondiente finiquito.—Tercero: Los señores don José Mollo y don Gregorio Tallac, del comercio de esta plaza, se constituyen fiadores de las obligaciones que contrae la señora Villa de Pertuso, cada uno de ellos, por la mitad del importe total del veinte por ciento convenido, debiendo responder el señor Mollo en primer término y el señor Tallac en segundo.—Cuarto: Es bien entendido que si éste concordato no fuera aceptado por todos los acreedores ó no se pudiera obtener la homologación judicial, los acreedores quedarán en la plenitud de sus derechos, que podrán hacer valer en la mejor forma que crean convenirles, y los señores fiadores, libres en absoluto de toda obligación.—Quinto: Los gastos judiciales de homologación del concordato si fuera necesario pedirla, y los demás que se causen en la apertura y liquidación de la sucesión, serán de cuenta de la señora Villa de Pertuso. De completa conformidad, se firma el presente por la señora deudora, los acreedores y los fiadores.—Guadalupe, Febrero de 1910.—A ruego de mi señora madre por no saber firmar: José Pertuso.—Testigo: Gualberto Márquez.—Testigo: Fermín Lema.—Bartolo Degiovanángelo.—Scarsi y Albigini.—José Mollo.—Juan F. Sánchez.—A ruego de Evaristo Garcés: Luis C. Weigel.—A ruego de Patricio Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Mateo Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Ignacio Urionagüena: Eugenio Urionagüena.—A ruego de Tomás Cavalero: León Terní.—A ruego de Miguel Quinteros: Esteban Quinteros.—Miguel Zunino (hijo).—A ruego de José Lerta: Carlos Dotta.—Alberti Hnos. —Carlos Dotta.—Martín Ferrerí.—Conforme por cuatrocientos cincuenta pesos que importa el vale de don Carlos Tonelli, endosado por éste á mi favor: Miguel E. Ormaechea.—A ruego de Pedro Zunino: Segundo contra los señores Westtein Niding y Cía., por el Banco contra los señores Westein Niding Cía., por el Banco Británico de la América del Sud (firma ilegible) Gerente.—Pablo Stelardo.—Clemente Icardi.—Juan B. Minetto.—Westtein Niding y Cía.—Tálice y Moretti. —pp. Juan B. Peluffo, Juan D. Britos.—A. Pérez y Alvarez.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Bernardo Gandini.—Juan Carbonell, por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos.—José García Conde $ 320.—A. López y Cía.—Pedro Stelardo.—Gregorio Tallac.—Guadalupe, Marzo 21 de 1910.—*Sebastián C. Sagarra,* Escribano Público.

1546-v.my.4.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados: "José Ferrari denuncia la incapacidad de su señora madre doña María Brígida Scarso", ha recaído el siguiente auto: "Durazno, Marzo 17 de 1910. —Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Agente Fiscal, declárase incapaz á María Brígida Scarso, y nómbrase curador de la misma á su hijo Juan Ferrari, domiciliado en Montevideo, calle Juan L. Terra núm. 205, quien antes de entrar á desempeñar el cargo deberá prestar fianza por valor de quinientos pesos, sin perjuicio de aumentarse ó disminuirse esa garantía después de practicado el inventario. Para la aceptación del curador se librará exhorto al señor Juez L. Departamental de Montevideo. Este auto se publicará é inscribirá en el Registro de Interdicciones como lo manda el artículo 390 del Código Civil.—*Román Alvarez Cortés*". Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 28 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1619-v.my.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados "María Puglia, nombramiento de curador", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Marzo 8 de 1910.—Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 384 y siguientes del Código Civil, declárase incapáz á María Puglia y nómbrase curador de la misma á don Daniel Puglia, cuya aceptación se cometa al Actuario. Publíquese este auto é inscríbase en el Registro de Interdicciones, en la forma y plazo legales.—*Alvarez Cortés.* Y á los efectos de la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 16 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1529-v.my.1.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1528-v.jn.18.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO FLORES, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1910.—*José Torres,* Escribano Público.

1646-v.my.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en exhorto del señor Juez de Primera Instancia de Amurrio y su Partido, Provincia de Alava (España), se hace saber el siguiente edicto recibido de aquel Juzgado para su publicación, y que dice: "Don Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de Primera Instancia de Amurrio y su "Partido, hago saber: Que por el Procurador don "Paulino Arana y Aguirre, en nombre de su principal don Isidro Eguia y Saracho, vecino de Oquendo, "se ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria de menor cuantía solicitando se dicte sentencia declarando la presunción de muerte de don "Simón Eguía y Saracho, natural de Oquendo, que "habitó en la Ciudad de Montevideo, Capital de la "República del Uruguay y en el Hotel de Barcelona "de la Viuda de Grasas y Compañía, Plaza Independencia, calles Colonia, Florida y Ciudadela, sin dedicarse á negocio alguno y viviendo de las rentas "que le producía el campo llamado Puntas del Pescado, sito en el Departamento de la Florida, en "dicho Uruguay, en cuyo escrito de demanda se expone entre otros hechos, que el don Simón embarcó en el Puerto de Cádiz en el vapor "Larache", "que salió del citado puerto con rumbo á Coruña y "Bilbao, el diez y nueve de Junio de mil novecientos ocho; que en el naufragio del mencionado "vapor "Larache", ocurrido á consecuencia de su "varada y pérdida el día veinte y cinco del citado "mes y año, desapareció el prenombrado don Simón "Eguía y Saracho, sin que se haya podido averiguar su paradero, y la prensa, por su parte, recogió y publicó la noticia de la desaparición de don "Simón Eguía. Con el título de: "Uno de los que "han muerto", le dedicó "La Voz de Galicia", una "parte de la información de la catástrofe; y así bien "se alegan los fundamentos de derechos oportunos, "é interesa se emplace por medio de edictos á los "que se crean con derecho á impugnarla. Dicha demanda se ha admitido en providencia de veinte "de los corrientes. En su virtud se emplaza á los "que se consideren con derecho á impugnarla por "medio del presente, que se fijará en los sitios acostumbrados de esta cabeza de Partido, Oquendo, La "Coruña, Muros y Montevideo, de la República del "Uruguay, á fin de que en el improrrogable término de nueve, doce, quince y sesenta días, respectivamente, de su inserción, comparezcan en los "presentes autos apersonándose en forma, á usar de "su derecho. Dado en Amurrio, á veinte y dos de "Abril de mil novecientos nueve.—*Jaime del Ojo.*— "P. p.: *M. Julián Zárate.*"—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1723-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don JESUS EMILIO FERRERO, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Belén Sárraga, así como para ser llenado el requisito de reconciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1622-v.my.4.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro.*

1514-v.jn.16.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal,* Escribano Público.

1554-v.jn.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don GASPAR LOPEZ NETTO, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 1.o de 1910. *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

1646-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.

1220-v.my.4.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Fructuoso, Marzo 12 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran,* Escribano Público.

1545-v.my.22.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Sáyago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane,* Juez de Paz.

1523-v.jn.19.

Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Colonia

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don TELESFORO GUTIERREZ JAUREGUI, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Magariños, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Pueblo Juan L. Lacaze, Abril 12 de 1910.—*Carlos A. Alvarez,* Juez de Paz.

1688-v.my.14.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don TELESFORO GUTIERREZ JAUREGUI, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Andrés Mures, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Pueblo Juan L. Lacaze, Abril 12 de 1910.—*Carlos A. Alvarez,* Juez de Paz.

1689-v.my.14.

COMERCIALES

Al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de la sociedad Mautone y Carabetti, por escritura pasada ante el escribano don Jorge N. Castro, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de peluquería y mercería, establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 386. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea el término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1910.—*Ramón González.*

1719-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Pedronzo, toda la parte que en la casa de comercio denominada Cervecería y Café de la Bolsa, tenía en sociedad con don Manuel Vizoso, situada en la calle Cerrito núm. 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que *mis acreedores* se presenten en el indicado domicilio dentro del tér-

mino de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 20 de 1910.—*Juan Quartara.*
1722-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 18 de este mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de zapatería en esta ciudad, calle Agraciada núm. 679, bajo la firma de Thiebaut Hno., quedando á cargo del activo y pasivo Adolfo Thiebaut y separado de dicha sociedad Cirilo Thiebaut, continuando Adolfo Thiebaut los mismos negocios bajo su firma.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Adolfo Thiebaut.*
1712-v.my.19.

Disolución de sociedad

Aviso al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Agraciada núm. 183, esquina Asunción, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Fuigneroa, quedando el activo y pasivo de la sola cuenta del señor José R. Vidal. Por lo que se avisa á los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término que determina la ley.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*José R. Vidal.*
1714-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 16 del corriente mes y por ante el escribano don Pedro F. Alburquerque, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Añón y Cía Sánchez, habiéndose hecho cargo de los créditos activos y pasivos el socio don Tomás Añón, y con la misma fecha y ante el mismo escribano, hemos vendido á don Benito Bergés, las existencias de la casa de comercio de la sociedad qué en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 380, donde podrán ocurrir los que se consideren nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Tomás Añón.*—*Manuel Cía Sánchez.*
1716-v.my.13.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Leone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca núm. 96, esquina Nueva Palmira núm. 129, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1910.—*Saverio Mangini.*
1721-v.my.14.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he prometido vender ante la escribanía de los señores Catalá Moyano y Varela Guerrero, á don Gregorio Echevarría, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón núm. 25, esquina 25 de Agosto núm. 44, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 16 de 1910.—*Ricardo Domínguez.*
1711-v.my.12.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Perfecto García y García, la lechería sita en la calle Yacaré núm. 22, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—A ruego de la señora Romualda Busaco, por no saber firmar: *Nicolás Casteleiro.*
1702-v.my.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Freiría Hnos., las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núms. 1 y 3, esquina Ciudadela núm. 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Casas y Castro.*
1701-v.my.11.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 9..	Curupí — Salto.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.°	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.°	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22.	Antonio Herrera — Durazno..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16...	Sandú — Flores.............	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Illescas — Florida..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junic de 1910
2.°	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	30 de Abril de 1910

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno...........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera--T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 13	Belen—Salto................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado.........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Arenal—Flores...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33...	Miguelete—Colonia............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13...	Aldea—Tacuarembó............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm 16....	Colonia Estrella—Colonia.......	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25...	Vila Vieja—Florida...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 4...	Ciudad del Salto.............	M.	30 de Abril de 1910
1.º	1er. grado núm. 6..	Ciudad de Paysandú..........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 25....	Artilleros—Colonia...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18...	San Bautista—Canelones.......	V. y M.	30 de Abril de 1910
1.º	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1656-perm.625. *El Secretario General.*

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Santiago E. Mussio, la casa de comercio que con el nombre de "Pensión Española", funciona en la calle 25 de Mayo núm. 454. En su consecuencia, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos del caso á la calle Salsipuedes núm. 98, dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 15 de 1910.

1706-v.my.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que habiendo resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial Bañales y Cía., y vender la farmacia que la misma tiene establecida en la calle Juan D. Jackson núm. 74, esquina Canelones y Constituyente, se avisa á todos los que por cualquier concepto y en cualquier tiempo se consideren acreedores de dicha firma, á fin de que se presenten en la farmacia con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley, y á fin de que cualquier reclamo se haga dentro del plazo legal en la citada farmacia, se hace la presente publicación, advirtiéndose que pasados treinta días desde la fecha de ésta, no se atenderán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Bañales y Cía.*

1708-v.my.11.

Sociedad disuelta

Comunicamos al comercio y al público, que por escritura que el mes de Abril corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de ladrillos, con domicilio á inmediaciones del arroyo Malvín, en este Departamento, quedando separado de la sociedad don Bartolo C. Arraiz, y de cuenta y cargo del señor Damelli todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Bartolo C. Arraiz.—Juan Damelli.*

1692-v.my.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 8 del corriente, vendí á don Pedro Ceriani, la parte que me correspondía en el establecimiento de elaboración de productos porcinos, que tenía establecido en esta ciudad, calle Yaro núm. 13. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Carlos Iraldi.*

1691-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 14 de este mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de tienda y ropería, en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 289, bajo la firma de José B. Martínez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don José B. Martínez, y separado de dicha sociedad el señor Constantino Murias Rodríguez, continuando el señor Martínez los mismos negocios, bajo la nueva firma de José B. Martínez.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*José B. Martínez y Cía.*

1687-v.my.10.

Venta de tipografía

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Israel Pérez Mallada, el establecimiento tipográfico que poseía en esta ciudad, en la calle San José núms. 61 al 63. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento, dentro del término de treinta días, á hacer efectivos sus créditos.—San José, Abril 13 de 1910.—*Vicente T. Caputi.*

1685-v.my.10.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan José Segundo, he comprado á don Luis Juan Ferrari, su casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 592A. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1910.—*Lorenzo P. Massucco.*

1683-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos disuelto de recíproco acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Cerini y Zoppis, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Santiago Cerini. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1910.—*Santiago Cerini.—Camilo Zoppis.*

1690-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Baltar y Fernández, giraba con comercio en el ramo de restaurant, café y alojamiento, establecido en la casa número 238 de la Avenida Rondeau, quedando el socio Ruperto Fernández á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley citada, fijamos el domicilio del referido comercio.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Ruperto Fernández.—Juan Baltar.*

1681-v.my.8.

Venta de almacén y depósito de cereales

Al comercio y al público participo que he vendido á favor de los señores José Loureiro Hno., las existencias de mi casa de negocio, almacén y depósito de cereales, sita en la calle Castelar s|n, Buceo (Barrio Garibaldi). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Manuel Loureiro.*

1673-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Juan M. Laxague, mi casa de negocio que en el ramo de café, cancha de bochas y recreo, tengo establecida en la calle Rivera núm. 222. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el término de ley en el referido domicilio.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Santiago Celle.*

1670-v.my.13.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón social de Facal y Aguerreberry, teníamos establecida en San Ramón, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Facal, lo que hacemos saber á los efectos de la ley respectiva.—San Ramón (Canelones), Abril 11 de 1910.—*Manuel Facal.—Fernando P. Aguerreberry.*

1678-v.my.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada por el escribano señor Pedro José Saralegui el día 11 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Benenati y Fynn Roldos, quedando á cargo del señor Alfredo Benenati Roldos el activo y pasivo de la misma; lo que en cumplimiento de la ley respectiva se hace público.—Montevideo, Abril 11 de 1910.—*Alfredo Benenati Roldos.—Juan Carlos Fynn Roldos.*

1671-v.my.13.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Piñeyro y Bonifacino, situada en la Unión, calle 18 de Julio núm. 373, quedando á cargo del señor José Bonifacino el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Villa de la Unión, Abril 10 de 1910.—*Eusebio Piñeyro.—José Bonifacino.*

1713-v.my.19.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Irastorza mi casa de comercio denominada "Hotel París", sita en la esquina de las calles Alzaga y Artigas, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando á los que se consideren con algún derecho contra *el que suscribe, á fin de que se presenten á deducirlo en forma,* con los justificativos correspondientes, dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Mercedes, Abril 10 de 1910.—*Pedro Roca.*

1705-v.my.11.

Al comercio

Hacemos saber que, de común y perfecto acuerdo, en escritura ante el escribano don José P. Nogueira, de fecha 5 del corriente, y por expiración del plazo social, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ganadería, carpintería y herrería y bajo la firma Fernández y Sansinena, teníamos establecida en este paraje, Puntas de los Tapes, 12.a Sección. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Durazno, Abril 9 de 1910.—*Valentín Fernández.—José M. Sansinena.*

1669-v.my.7.

Venta de confitería

Hago público que he vendido mi casa de comercio denominada "Confitería Artigas", que tenía establecida en esta ciudad. Las deudas y créditos quedan á mi cuenta y deberán presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Mercedes, Abril 8 de 1910 —*Pedro Casanova.*

1680-v.my.8.

Venta de casa de comercio

Participamos al público y al comercio que por contrato de compromiso de compra-venta suscrito hoy, hemos prometido vender á don Alfredo Izcua las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Garzón, séptima sección de este Departamento, finca propiedad de don Estanislao Tolosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—San Carlos (Departamento de Maldonado), Abril 7 de 1910. —*Goicoechea y Corbo.*

1667-v.my.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el día 25 del mes próximo pasado, compré las existencias de la casa de comercio sita en Yaguary, 6.a Sección del Departamento de Rivera, de propiedad de don Enrique Jara, hoy su sucesión. Rivera, Abril 7 de 1910.—*Basilio da Silva.*—Como apoderado de la sucesión de don Enrique Jara: *J. A. Formoso de la Fuente.*

1666-v.my.7.

Bar "Victoria"

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Martínez toda la parte que en la casa de comercio "Baar Victoria", me pertenece, y tengo establecida con dicho señor en la calle Bartolomé Mitre núm. 203, de esta ciudad, bajo la razón social de Pedronzo y Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Manuel Pedronzo.*

1652-v.my.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha 2 del corriente mes ante el escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de productos porcinos y conservas alimenticias, etc., bajo la firma de Bertoni y Mognaschi, quedando á cargo del activo y pasivo don Angel Bertoni (padre) y sus hijos Tomás B., Luis A., Juan Carlos y Angel Bertoni (hijo), y separados de dicha sociedad don Alberto Pedro Mognaschi y don Carlos Mognaschi. Y por otra escritura de esta fecha ante el propio escribano Cendoya, los señores Angel Bertoni (padre) y sus hijos los ya nombrados, convinieron la continuación del mismo negocio bajo la nueva firma de Bertoni é hijos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Angel Bertoni* (padre).—*Tomás B. Bertoni.—Luis A. Bertoni.—Juan Carlos Bertoni. — Angel Bertoni* (hijo).—*Alberto Pedro Mognaschi.—Carlos Mognaschi.*

1655-v.my.3.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Domingo de Santis la casa de negocio que, en los ramos de relojería y joyería tengo establecida en esta ciudad. Participo á la vez, que de acuerdo con convenio hecho con el comprador, he quedado al frente del citado comercio, en calidad de gerente, con amplias facultades. Los que se consideren mis acreedores ó con derechos á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos, dentro del término de treinta días á contarse desde la fecha de la publicación de este aviso, pasados los cuales el comprador quedará, de acuerdo con la citada ley, exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Abril 6 de 1910.—*Pascual Carosella.*

1648-v.my.8.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan

B

Berro y López
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Sen José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alearde de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabaze Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubín
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitolio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguos
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lda.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Rurvertoni
Percontino, Lébane y Anastasis
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnis

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Malluda y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Abril 2 de 1910.

V.o B.o—Zas. *Jas. Olivera.*

1635-perm.1016.

Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Séptiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he vendido la Empresa de Mensajeros y demás anexos, que tenía establecida en la calle Zabala núm. 74, á favor de don I. Grandi (hijo), y la Mensajería de la calle 18 de Julio núm. 457 y anexos, conjuntamente con la Oficina de Cobranzas allí establecida, á favor de don A. Muñoz, emplazando por el término legal á los que tengan cuentas á cobrar.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*M. F. Pérez.* 1650-v.my.1.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he contratado vender á favor de don *Inocencio Costa* las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de puesto de verdura y frutas, sita en la calle La Paz núm. 36. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*José Suárez.* 1636-v.ab.30.

Venta del "Café Marconi"

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 4 del corriente mes he vendido á don Enrique Cozzolino, por escritura autorizada por el escribano don Alberto Goldaracena, el café y baar denominado "Marconi", situado en la calle Yacaré núm. 13, de esta ciudad, no teniendo desde esa fecha ninguna intervención en el citado negocio.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*Tomás Cozzolino.* 1640-v.ab.30.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he concertado con don Amelio Conde, la venta de la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Hocquart esquina Cufré, denominada "La Comercial". Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Pedro Conti.* 1623-v.ab.28.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Juan G. Cabrera, mi casa de comercio establecida en Santa Rosa (13.a Sección del Departamento de Canelones), citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Santa Rosa, Abril 5 de 1910.—*Mario Perdom.* 1647-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 31 del mes de Marzo ppdo. y ante el escribano don Demetrio Ruiz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Víctor Simon y Cía., en el ramo de librería, papelería y juguetería, denominada "Librería del Carmen", establecida en la calle Agraciada núm. 188, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Víctor Simon. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Víctor Simon.* 1627-v.ab.29.

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber que por convenio firmado con esta fecha, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de *Gazzano, Garbarino y Cía.*, en el ramo de hornos de ladrillos. Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1910. —*Gazzano, Garbarino y Cía.* 1631-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pelayo M. de Pena el día 23 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en los ramos de barraca de carbón, leña, depósito de cereales, etc., y que giraba bajo la razón de Marinoni y Ponce de León, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, la nueva sociedad que se ha formado para la explotación de los mismos ramos de comercio y fabricación de materiales de cemento, que gira en esta plaza bajo la razón de Marinoni y Beramendi, cuya nueva sociedad la constituyen don Andrés Luis Marinoni y don Juan Carlos Beramendi.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*César Marinoni.*—*W. Ponce de León.* 1629-v.my.6.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al público y al comercio, que por contrato de esta fecha, los que suscriben han disuelto la sociedad que tienen para la explotación del negocio de panadería, en la calle Lavalleja núm. 120, de esta ciudad, con la firma de Angel Pérez y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Angel Pérez y separados del negocio los señores Faustino Maqueira y Angel Martínez. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á sus efectos en dicha casa, calle Lavalleja núm. 120, dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Faustino Maqueira.*—*Angel Martínez.*—*A. Pérez.* 1632-v.ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Antonio Niaya, las existencias de mi casa de negocio denominada "Primer Baratillo del Parque Urbano", situado en la calle San Salvador núm. 287, esquina Joaquín Requena. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres núm. 189 (Escribanía de Catalá, Moyano y Varela Guerrero), dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Ramón García.*—*Antonio Niaya.* 1625-v.ab.28.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender al señor don Juan D' Acosta y Churruca, la farmacia de mi propiedad, establecida en esta ciudad y denominada "Farmacia del Romano", rogando á todas las personas que tengan cuentas con dicha casa, se sirvan presentarlas dentro de los treinta días de la publicación de este aviso, para ser abonadas.—Salto, Abril 2 de 1910.—*Juan Duclos.* 1643-v.my.1.

Venta de panadería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Ramón Fojo, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en Villa Colón. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Mancini, Lema y Calvo.* 1603-v.ab.30.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público en general comunico que he prometido vender á don Pedro Telis, la casa de comercio que tengo establecida en Corrales (Departamento de Minas), lo que hago saber á mis acreedores á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndoles que el que tenga algo que reclamar, se presente en la misma antes del plazo de treinta días, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*José Luis Zabalegui.* 1605-v.ab.24.

Sociedad disuelta

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública otorgada ante el escribano don Jaime Ferrer Olais el 26 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Di Nicola, Morales y Cía., giraba en esta localidad, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Cayetano Di Nicola. —Pueblo Cardona (Departamento de Soriano), Marzo 31 de 1910.—*Cayetano di Nicola.*—*D. Morales.*—*J. Semaden.* 1628-v.ab.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Bussero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 337, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1910.—*Santiago Cozzano.* 1604-v.ab.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don *José Garmendia*, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra núm. 92A, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de *Septiembre de 1904, se notifica* á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten *en la indicada* casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—Por poder de Vicente E. Belgrano: *E. Travi Bianchi.* 1548-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Cipriano é Indalecio Urtiaga y Enrique R. Fierro, las existencias de mi casa de comercio establecida en La Pedrera (7.a Sección del Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Canelones, Marzo 30 de 1910.—*Juan Urtiaga.* 1612-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se declaró que, con fecha 26 de Noviembre de 1909, fué disuelta la sociedad que, con establecimiento de ganadería en el Departamento del Salto, giraba bajo la razón de Seré, Ellauri y Suárez, quedando el señor Pedro Seré Ibarra á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, tengan que formular reclamación contra aquella sociedad, deberán hacerlo en la casa número 321 de la calle Cerrito, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Seré, Ellauri y Suárez.*—*Pedro Seré Ibarra.* —*José León Ellauri.*—*Cándido Suárez.* 1620-v.ab.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Esteban Formento la platería, relojería y joyería denominada "La Paz", que tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 904 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos ó cuentas en dicho establecimiento, deberán presentarse en él, con los justificativos de sus créditos. Vencido que

sea el término legal quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Alberto Demaría.*

1610-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Luis dos Santos y Benito Silva, las existencias de mi casa de comercio, sita en el Arroyo Malo, Paso de Pérez, 2.a Sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Arroyo Malo, Marzo 28 de 1910.—*Ignacio N. Lopeiégui.*

1526-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que, como apoderado del señor Tomás Darelli, he vendido á los señores Isidro Menéndez y Manuel Calveiro, las existencias, útiles é instalaciones correspondientes á la casa de comercio que fué de dicho señor Darelli, en la villa de San Eugenio, capital del Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores del señor Tomás Darelli, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en mi domicilio, calle San Salvador núm. 18, de esta ciudad.—Montevideo Marzo 26 de 1910.—*Francisco Barilari.*

1609-v.ab:26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que ante el escribano don Salvador Aguerrebere, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de elaboración y torrefacción de café, denominada "El Chaná", bajo la razón de Pedro Ostouvill y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Pastorino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 23 de 1910.—*Pedro Ostouvill.—Juan Pastorino.*

1522-v.ab.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con fecha 1.o de Enero del corriente año, he concertado con los señores Ramón Gómez Belino y Alejandrino N. Ojero, la venta de la casa comercial que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, tenía establecida en la villa de Treinta y Tres, calle Manuel Meléndez. En consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la casa citada, á fin de serles satisfechos.—Treinta y Tres, Marzo 22 de 1910.—*Faustino Belino y Cía.*

1649-v.my.8.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que he contratado vender á favor de los señores Gaspar Marenco y hermanos, mi casa de comercio en el ramo de tienda, situada en la calle 25 de Mayo núm. 84. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para que se presente el que tenga algo que reclamar en el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 21 de 1910.—*Nicolás Brissolese.*

1566-v.ab.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 20 de este mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda y ferretería en Buena Vista (Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma de Justino Silvera y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Justino Silvera, y separado de dicha sociedad el señor Abelardo Correa, continuando el señor Silvera los mismos negocios, bajo la nueva firma de Justino Silvera é hijo.—Buena Vista, Marzo 20 de 1910.—*Abelardo G. Correa.—Justino Silvera.*

1541-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano público don Juan R. Irisarri con fecha 29 de Diciembre de 1909, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la 7.a sección policial de este Departamento, en la "Azotea de Vera", bajo la razón social de Cuestas y Machiavello, quedando á cargo del que firma el activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago pública la disolución de la citada sociedad.—Montevideo, Marzo 18 de 1910.—*Fortunato Machiavello.*

1664-v.my.12.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL.—[illegible]